



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de septiembre de 2014

No. 45

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 009-2014 DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN 2015.

AVISOS JUDICIALES: 3314, 3315, 3308, 3309, 3185, 879-A1, 3171, 876-A1, 472-B1, 915-A1, 3319, 3318, 3330, 919-A1, 3349, 941-A1, 3440, 3441, 3322, 926-A1, 3454, 3439, 501-B1, 3457, 3460, 3462 y 3461.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3377, 3464, 3307, 3353, 918-A1, 847-A1, 492-B1, 945-A1, 3449, 878-A1 y 3505.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 15/2014

Toluca de Lerdo, México, a 20 de agosto de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se da a conocer el **REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

II. Por acuerdo del veintitrés de octubre de dos mil ocho, el Consejo de la Judicatura creó los Centros de Convivencia Familiar en Toluca e Ixtapan de la Sal como una medida protectora de los menores de edad, en el desarrollo del régimen de convivencias ordenadas por los Jueces del Poder Judicial del Estado.

Posteriormente, con motivo de la demanda del servicio, se ampliaron dichos servicios con apertura del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos y la conformación de una sede alterna en el Centro de Convivencia de Toluca.

Los Centros de Convivencia Familiar se regulan por el Reglamento emitido por el Consejo de la Judicatura, que como toda obra humana se considera puede ser mejorada.

III. Las experiencias obtenidas durante los años de funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar, motivan a este Órgano Colegiado a emitir nuevas disposiciones reglamentarias que permitan desarrollar de mejor manera la actividad de los Centros de Convivencia Familiar.

IV. Dentro de los aspectos relevantes en el nuevo Reglamento, se encuentra que las actividades de estas unidades administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, serán coordinadas por la Comisión para la Supervisión y Evaluación de los Centros de Convivencia Familiar, cuyo titular la ejercerá un Consejero de la Judicatura.

Se precisa que la duración máxima de las convivencias familiares supervisadas en los Centros será de seis meses, con la posibilidad de su prórroga por el juez del conocimiento, cuando el caso concreto así lo requiera; ello, en atención a que se considera que durante este plazo se logra el objetivo esencial del Centro, como un lugar transitorio para coadyuvar en el establecimiento de un vínculo entre ascendiente y descendiente, así como el fortalecimiento y consolidación de la relación paterno-filial. Los referidos Centros no son espacios idóneos para la convivencia cotidiana y prolongada, ya que cuando el vínculo se encuentra consolidado la asistencia al Centro puede interferir negativamente en su desarrollo, por tratarse del mismo lugar y actividades, siendo necesario contar con mayores espacios y elementos para enriquecer la relación. De manera que sólo en aquellos asuntos que las circunstancias estrictamente lo ameriten, se deberá prorrogar la convivencia en las instalaciones de los Centros. El interés superior del menor obliga a considerar que las convivencias supervisadas con su ascendiente, después de seis meses deberán realizarse en espacios diferentes a los Centros.

Por otra parte, se precisan las facultades y obligaciones de los Centros de Convivencia, así como las obligaciones y prohibiciones de los usuarios del servicio, a fin de determinar los deberes de unos y otros, durante el desarrollo de las convivencias con el objetivo de superar problemáticas constantes.

Se añaden causales de conclusión de las convivencias familiares en los Centros, que serán autorizadas por los órganos jurisdiccionales.

V. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 63 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, en lo sucesivo Centros o Centro, como espacios donde puedan desarrollarse las convivencias entre ascendientes no custodios y sus descendientes, con la finalidad de generar lazos de identidad y confianza entre ellos.

Las convivencias familiares tendrán una duración máxima de seis meses y, sólo en casos excepcionales, el Juez podrá prorrogarlas.

El titular de cada Centro comunicará al Juez, quince días antes de que concluya la duración máxima de la convivencia, para que éste tome las medidas respectivas.

Artículo 2. Los Centros son unidades administrativas que dependen del Consejo de la Judicatura del Estado, en lo sucesivo Consejo, quien podrá practicar visitas de supervisión con el fin de verificar que su funcionamiento y servicio sean adecuados.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Centros se ubicarán en los Distritos Judiciales que determine el Consejo.

Artículo 3. Los Centros funcionarán de las nueve a las dieciocho horas; de lunes a miércoles para actividades administrativas, de lunes a jueves para la práctica en sus instalaciones de evaluaciones psicológicas y, de jueves a domingo para convivencias familiares; excepto los días marcados como inhábiles por el Consejo en el calendario oficial de labores del Poder Judicial. Por la demanda del servicio se podrá determinar un horario distinto.

Las personas que practiquen las evaluaciones y los evaluados, deberán registrarse en el libro respectivo y estarán sujetos a los deberes de los usuarios y a las causas de suspensión del servicio que se contienen en este Reglamento.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, los Centros contarán con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un Titular en cada Centro.
- II. La plantilla de Psicólogos y Trabajadores Sociales que determine el Consejo.
- III. El personal administrativo auxiliar que resulte necesario.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR

Artículo 5. La Comisión para la Supervisión y Evaluación de los Centros de Convivencia Familiar, en lo sucesivo Comisión, coordinará las actividades de los Centros.

Artículo 6. Son atribuciones del Titular de la Comisión, las siguientes:

- I. La organización, control y supervisión del personal adscrito a los Centros.
- II. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Consejo.

CAPÍTULO III **DE LOS CENTROS**

Artículo 7. Los titulares de los Centros tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, dar trámite y seguimiento a las determinaciones que remitan los jueces del Poder Judicial del Estado, donde se ordene la convivencia familiar supervisada o de tránsito que corresponda.
- II. Llevar un libro de registro de convivencias familiares.
- III. Vigilar que las áreas donde se practiquen las convivencias familiares se mantengan limpias y ordenadas.
- IV. Supervisar que las convivencias familiares se desarrollen sin alteraciones.
- V. Vigilar que las convivencias familiares se lleven a cabo con la supervisión del personal adscrito al Centro.
- VI. Informar cada mes a los jueces que hayan ordenado la convivencia familiar, o a petición de éstos, sobre el desarrollo, cumplimiento, avances y de cualquier acontecimiento extraordinario que se suscite en la misma.
- VII. Comunicar al juez, durante el proceso, y a los interesados sobre la conveniencia de una modificación de la convivencia provisional que ha sido ordenada de manera supervisada entre los menores de edad y sus ascendientes no custodios, a fin de que se lleve sin necesidad de supervisión (de tránsito), la cual, en su caso, deberá realizarse o autorizarse por el juez.
- VIII. Comunicar a los órganos jurisdiccionales de su adscripción, cuando el caso lo requiera, sobre la disponibilidad de espacios, recursos y horarios, con la finalidad de no rebasar la capacidad de la prestación del servicio, para que de manera programada se puedan desarrollar las convivencias familiares respectivas.
- IX. Comunicar al Juez para su aprobación, los acuerdos de las partes para modificar la modalidad de la convivencia familiar, el horario o los días de su desarrollo.
- X. Rendir informe estadístico mensual al Consejo, respecto de las actividades del Centro.
- XI. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para salvaguardar el orden en el Centro.
- XII. Adoptar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento del Centro y salvaguardar la integridad e interés superior de los menores.
- XIII. Informar al Juez cuando deje de asistir alguno de los interesados a la convivencia familiar ordenada por tres ocasiones o más de manera consecutiva.
- XIV. La organización, control, coordinación y supervisión del personal adscrito al Centro.
- XV. Ante el conocimiento de posibles hechos delictuosos en agravio de los menores, poner en conocimiento del ministerio público investigador, así como del juez que haya ordenado la convivencia familiar.
- XVI. Hacer del conocimiento del Titular de la Comisión, las eventualidades que se susciten dentro del Centro.
- XVII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 8. Los psicólogos y trabajadores sociales son los responsables de vigilar directamente las convivencias familiares supervisadas y darles seguimiento y, en su caso, comunicar al titular del Centro que existen las condiciones necesarias para que las convivencias, se modifiquen a la modalidad de tránsito.

Artículo 9. Son atribuciones y obligaciones de los psicólogos y trabajadores sociales, las siguientes:

- I. Recibir y entregar al menor de edad exclusivamente a la persona autorizada por el juez.
- II. Supervisar y auxiliar, en caso de ser necesario, a los intervinientes durante las convivencias familiares.
- III. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias familiares, así como los avances en las mismas.
- IV. Apoyar al titular del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad judicial.
- V. Cumplir y desempeñar las tareas que les ordene el titular del Centro, relacionadas con ese Centro.
- VI. Las demás que señale el Consejo.

Artículo 10. Los demás servidores públicos del Centro, tendrán las obligaciones que les asigne el titular respectivo, además de atender a los usuarios que acudan al Centro.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES**

Artículo 11. Las convivencias familiares serán supervisadas o de tránsito.

Las supervisadas serán decretadas por los jueces competentes del Poder Judicial del Estado, para que el menor de edad conviva con el ascendiente no custodio o con quien le asista el derecho de convivencia, en las instalaciones de los Centros, bajo la supervisión de un psicólogo o trabajador social.

Las de tránsito, serán aquellas en que por determinación del juez, se requiera la intervención del Centro, únicamente para la entrega – recepción del niño o adolescente al inicio y fin de la convivencia entre el ascendiente custodio y el conviviente.

Cuando se requiera la intervención del Centro, en convivencias familiares ordenadas por la autoridad judicial en periodos vacacionales, ésta será en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 12. De cada convivencia familiar ordenada, se llevará un expediente que deberá contener:

- I. El oficio del órgano jurisdiccional que ordena la convivencia familiar.
- II. Lugar, fecha y hora en la que tenga lugar la convivencia familiar.
- III. La descripción genérica de las actividades desarrolladas durante el desahogo de cada convivencia familiar.
- IV. Los informes rendidos al órgano jurisdiccional, con motivo de las convivencias familiares.

Artículo 13. Para dar inicio a una convivencia familiar, el titular del Centro tendrá que recibir un oficio signado por el Juez, el cual podrá ser comunicado por cualquier vía, procediendo a formar el expediente respectivo.

Artículo 14. La autoridad judicial podrá autorizar terceros emergentes para entregar o recibir al niño o adolescente, cuando no pueda acudir a realizarlo el obligado, y en caso de que exista más de un autorizado, solamente podrá acceder uno de ellos.

Artículo 15. El conviviente deberá presentarse con quince minutos de anticipación, a fin de registrar su asistencia e ingresar al Centro; en donde deberá permanecer hasta en tanto inicie la convivencia familiar.

Quien tenga la custodia del menor, una vez ingresado el mismo, deberá retirarse, previo registro que realice; salvo que no haya asistido el conviviente. En caso de no dejar al niño o adolescente no le será tomado el registro y, en su lugar se realizará la anotación en el libro respectivo; lo que se asentará además en el expediente formado con motivo de la convivencia familiar.

**CAPÍTULO V
DE LA SUSPENSIÓN Y CONCLUSIÓN DE CONVIVENCIAS FAMILIARES**

Artículo 16. Son causa de suspensión de las convivencias familiares, las siguientes:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor.
- II. Por ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia o entrega del menor.
- III. Cuando al momento de presentarse los ascendientes o menores, padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente.
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro.
- V. Cuando el ascendiente conviviente omita presentarse con la oportunidad exigida por el artículo 15 de este Reglamento.
- VI. Cuando, no se tenga con lo necesario para la alimentación e higiene del menor durante la convivencia familiar.
- VII. En aquellos casos en que los titulares del Centro, por causas justificadas, así lo determinen.

Artículo 17. El juez podrá ordenar la conclusión de las convivencias familiares en el Centro, por:

- I. La falta de realización en tres ocasiones consecutivas.
- II. El acuerdo de las partes.

**CAPÍTULO VI
DE LOS USUARIOS**

Artículo 18. Son obligaciones y prohibiciones de los usuarios:

A. Obligaciones

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden judicial para la celebración de las convivencias familiares.
- II. Acatar las disposiciones del presente Reglamento y las indicaciones que señale el personal del Centro.

- III. Presentarse puntualmente al inicio y fin de la convivencia familiar.
- IV. Identificarse ante el personal del Centro con documento oficial.
- V. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios y/o celular donde puedan ser localizados, así como los datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para recoger al menor.
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan.
- VII. Conducirse con respeto hacia los demás usuarios y personal del Centro.
- VIII. Informar al personal del Centro, el estado de salud del menor, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico, y proporcionar la receta y medicinas correspondientes.
- IX. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del menor conforme a la edad de éste, durante la convivencia familiar supervisada; siendo el conviviente quien tiene la obligación de proveerlos; a excepción de acuerdo entre los interesados, el cual deberán de hacer del conocimiento del Centro.
- X. El conviviente deberá procurar los cuidados y atenciones necesarias al menor, velando sobre todo por su integridad, además de involucrarse de manera efectiva en la convivencia familiar supervisada.
- XI. Presentarse a la convivencia familiar sin acompañantes.
- XII. Las demás que determine el Consejo.

B. Prohibiciones

- I. Abstenerse de introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y al personal del Centro, o que limiten la convivencia familiar.
- II. Abstenerse de acudir al Centro en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas.
- III. Abstenerse de introducir al Centro, cámaras fotográficas, de video, videojuegos, aparatos de comunicación o cualquier otro que realicen sus funciones.
- IV. No hacer entrega de regalos a los menores en el interior del Centro, salvo con motivo de navidad, día de Reyes, día del Niño o cumpleaños.
- V. Iniciada la convivencia familiar supervisada, queda prohibido al conviviente salir o acercarse a la reja, o mostrar a los menores al exterior a través de las ventanas.
- VI. Durante la convivencia familiar supervisada, el ascendiente custodio tiene prohibido acercarse a la reja o ventanas e importunar la convivencia; por lo cual, no podrá permanecer en el Centro, ni en sus inmediaciones.
- VII. Las demás que determine el Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS

Artículo 19. Las evaluaciones psicológicas que ordene la autoridad judicial, podrán llevarse a cabo en los Centros, sujetándose a la orden emitida por aquélla, siempre que se observen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 20. Los Centros facilitarán sus instalaciones a efecto de que las evaluaciones psicológicas u otras específicas que ordene la autoridad judicial, se practiquen en el horario señalado en este ordenamiento.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 21. El personal de los Centros no podrá proporcionar a terceros ningún tipo de información relacionada con los servicios que se brindan.

Artículo 22. Los servidores públicos que laboren en los Centros, quedarán sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, publicado el ocho de mayo del dos mil nueve, en la Gaceta del Gobierno del Estado.

CUARTO. Los asuntos en trámite en los Centros de Convivencia, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Lo que se comunicó para su conocimiento y surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR 009-2014

A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, VI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones X y XII, 1.9 del Libro Primero del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXVIII, XXX, XXXVIII y XL, 2.146 fracción II, 2.149 fracciones XIV y XVI, 2.216, 2.217 fracción II, 2.221 fracción I, 2.252, 2.267 y 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 3 fracción II, 7, 8, y 9 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, así como el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 30 de junio de 2014, funciones 6 y 19 de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente de fecha 6 de diciembre de 2011, se expide la siguiente:

**Convocatoria para la Revalidación de Autorización 2015,
bajo los siguientes puntos:**

PRIMERO.- Con el fin de otorgar la Revalidación de Autorización para Operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores en territorio estatal, conforme a las disposiciones jurídico administrativas que requieren, se establecen los requisitos y el periodo de cumplimiento de los mismos, para solicitar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, la Revalidación de Autorización en cita, la cual otorgará su funcionamiento.

SEGUNDO.- La entrega y recepción de documentos se deberá realizar únicamente por los propietarios, representantes o apoderados legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en territorio estatal que acrediten su personalidad con poder notarial en original o copia certificada, en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, sito en Avenida Gustavo Baz, número 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalneptanla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

TERCERO.- La documentación deberá presentarse completa, integrada y foliada en carpeta(s) de dos arillos en copias simples y originales para su cotejo.

REQUISITOS:

I. **Solicitud de revalidación de autorización** en hoja membretada dirigida a la Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, firmada por el Propietario, Representante o Aparado Legal, debidamente requisitada señalando el número y razón social del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, Registro Federal de Contribuyente (RFC), domicilio (calle, colonia, municipio, número interior o exterior, código postal), colindancias del predio (norte, sur, oriente, poniente), superficie construida y superficie total, correo electrónico, teléfono y fax; así mismo, que se establezca la intención de continuar prestando el servicio de verificación vehicular bajo las condiciones que la Autoridad determine, sujetándose en todo momento a lo que está referido en el ordenamiento legal aplicable, deberá contener la siguiente leyenda:

"Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que hasta el momento en que presento esta solicitud, NO se encuentra revocada la revalidación de autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores de mi representada, en el supuesto de que la resolución derivada del Presente escrito sea emitido en el sentido positivo, mi representada (o) circunscribe al cumplimiento de la normatividad que regula la operación de los equipos y sistemas autorizados para prestar el servicio de verificación vehicular obligatoria; así como, el cumplimiento de los demás ordenamientos jurídicos que regulen el establecimiento y obligaciones como prestador de servicios, siendo todos de mi estricta responsabilidad".

II. La revalidación de autorización vigente para establecer y operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores.

III. **En caso de haber realizado modificación en la razón social;** así como, de los **representantes o apoderados legales y accionistas** reconocidos por ésta Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, **durante el Periodo del 05 de Diciembre de 2013 a la fecha de presentación de la solicitud para obtener la revalidación de autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores,** deberá exhibir **copia certificada del nuevo instrumento notariado denominado Acta Constitutiva,** el cual deberá estar debidamente registrado ante la institución correspondiente.

IV. El Poder notarial del **Representante, Apoderado Legal o Consejero de Administración actualizados, presentando el original y copia** simple por ambos lados de su identificación oficial vigente.

V. Hoja membretada mediante la cual exhiba los sellos y color de tinta que utiliza para dar validez a la documentación soporte que se expide referente al servicio de verificación vehicular, misma que deberá contener la firma del Representante, Apoderado Legal o Consejero de Administración.

VI. **En caso de haber realizado cambio de domicilio durante el periodo del 05 de Diciembre de 2013 a la fecha de presentación de la solicitud para obtener la revalidación de autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores,** deberá exhibir el oficio de cambio de domicilio debidamente autorizado por esta Dirección General, **el croquis de localización y el plano arquitectónico vigente** del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, indicando el número de líneas de verificación; así como, **el documento que acredite la propiedad del predio,** o en su defecto **el contrato de arrendamiento.**

VII. En caso de haber obtenido **líneas adicionales autorizadas** durante el periodo del **05 de Diciembre de 2013** a la fecha de presentación de la solicitud para obtener la revalidación de autorización para operar el **Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores,** deberá exhibir el oficio de la **autorización correspondiente y el plano arquitectónico vigente, que considere las líneas adicionales autorizadas.**

VIII. Comprobante de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por concepto de Evaluación Permanente a Verificentros autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

IX. Comprobante de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por concepto de las Evaluaciones Técnicas para la Procedencia Operativa de Verificentros autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

X. En caso de haber realizado el cambio de tecnología durante el periodo del **05 de Diciembre de 2013** a la fecha de Presentación de la solicitud para obtener la revalidación de autorización para operar el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, deberá anexar el oficio de la autorización correspondiente, además del cumplimiento a la Circular 016-2013, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 13 de Agosto de 2013; así mismo, manifestará los datos de los equipos de verificación de manera ordenada y completa, debiendo recabar la información conforme a las siguientes tablas:

Dinamómetros:

No. de línea	Marca	No. de Serie

Opacímetro:

No. de línea	Marca	No. de Serie

Equipos analizadores:

No. de línea	Marca	No. de Serie

Cámaras de video:

No. de Cámara	Ubicación

XI. Las pólizas de fianza y los seguros deberán encontrarse vigentes, y con las compañías autorizadas por el Gobierno del Estado de México.

XII. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores vigente.

XIII. Dictamen de Impacto Ambiental.

CUARTO.- Las dudas sobre la interpretación a los requisitos establecidos en la presente circular, deberán solicitarse por escrito a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

QUINTO.- Se establece que la fecha y hora en la que deberán presentar los requisitos para obtener la revalidación de autorización para establecer y operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores en el Estado de México, será de acuerdo al calendario siguiente:

No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega	No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega	No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega
TL-901	1/SEP/14	De 09:00 a 09:30	EC-934	3/SEP/14	De 10:30 a 11:00	ME-967	5/SEP/14	De 11:30 a 12:00
LP-902	1/SEP/14	De 09:30 a 10:00	EC-935	3/SEP/14	De 11:00 a 11:30	NE-968	5/SEP/14	De 12:00 a 12:30
TL-903	1/SEP/14	De 10:00 a 10:30	EC-936	3/SEP/14	De 11:30 a 12:00	TL-969	5/SEP/14	De 12:30 a 13:00
NA-904	1/SEP/14	De 10:30 a 11:00	EC-937	3/SEP/14	De 12:00 a 12:30	TL-970	5/SEP/14	De 13:00 a 13:30
AT-905	1/SEP/14	De 11:00 a 11:30	HX-938	3/SEP/14	De 12:30 a 13:00	TL-971	5/SEP/14	De 13:30 a 14:00
TL-906	1/SEP/14	De 11:30 a 12:00	HX-939	3/SEP/14	De 13:00 a 13:30	TL-972	5/SEP/14	De 14:00 a 14:30
EC-907	1/SEP/14	De 12:00 a 12:30	IX-940	3/SEP/14	De 13:30 a 14:00	TL-973	5/SEP/14	De 14:30 a 15:00
MO-908	1/SEP/14	De 12:30 a 13:00	EC-941	3/SEP/14	De 14:00 a 14:30	TO-974	5/SEP/14	De 16:00 a 16:30
TO-909	1/SEP/14	De 13:00 a 13:30	LP-942	3/SEP/14	De 14:30 a 15:00	TO-975	5/SEP/14	De 16:30 a 17:00
EC-910	1/SEP/14	De 13:30 a 14:00	CI-943	3/SEP/14	De 16:00 a 16:30	TO-976	5/SEP/14	De 17:00 a 17:30
NE-911	1/SEP/14	De 14:00 a 14:30	AT-944	3/SEP/14	De 16:30 a 17:00	TO-977	8/SEP/14	De 09:00 a 09:30
TO-912	1/SEP/14	De 14:30 a 15:00	NA-945	3/SEP/14	De 17:00 a 17:30	TU-978	8/SEP/14	De 09:30 a 10:00
TO-913	1/SEP/14	De 16:00 a 16:30	TE-946	4/SEP/14	De 09:00 a 09:30	TU-979	8/SEP/14	De 10:00 a 10:30
ME-914	1/SEP/14	De 16:30 a 17:00	NA-947	4/SEP/14	De 09:30 a 10:00	CI-980	8/SEP/14	De 10:30 a 11:00

No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega	No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega	No. de Verificentro	Fecha de Entrega	Hora de Entrega
ME-915	1/SEP/14	De 17:00 a 17:30	NA-948	4/SEP/14	De 10:00 a 10:30	AT-981	8/SEP/14	De 11:00 a 11:30
EC-916	2/SEP/14	De 09:00 a 09:30	NA-949	4/SEP/14	De 10:30 a 11:00	AT-982	8/SEP/14	De 11:30 a 12:00
TX-917	2/SEP/14	De 09:30 a 10:00	NA-950	4/SEP/14	De 11:00 a 11:30	AL-983	8/SEP/14	De 12:00 a 12:30
EC-918	2/SEP/14	De 10:00 a 10:30	NA-951	4/SEP/14	De 11:30 a 12:00	CH-984	8/SEP/14	De 12:30 a 13:00
AT-919	2/SEP/14	De 10:30 a 11:00	TL-952	4/SEP/14	De 12:00 a 12:30	CL-985	8/SEP/14	De 13:00 a 13:30
CI-920	2/SEP/14	De 11:00 a 11:30	NA-953	10/SEP/14	De 12:00 a 12:30	NR-986	8/SEP/14	De 13:30 a 14:00
EC-921	2/SEP/14	De 11:30 a 12:00	NA-954	4/SEP/14	De 12:30 a 13:00	TN-987	8/SEP/14	De 14:00 a 14:30
CL-922	2/SEP/14	De 12:00 a 12:30	NE-955	4/SEP/14	De 13:00 a 13:30	AT-988	8/SEP/14	De 14:30 a 15:00
IX-923	2/SEP/14	De 12:30 a 13:00	NE-956	4/SEP/14	De 13:30 a 14:00	VC-989	8/SEP/14	De 16:00 a 16:30
TY-924	2/SEP/14	De 13:00 a 13:30	NE-957	4/SEP/14	De 14:00 a 14:30	TU-990	8/SEP/14	De 16:30 a 17:00
NE-925	2/SEP/14	De 13:30 a 14:00	NE-958	4/SEP/14	De 14:30 a 15:00	AC-991	8/SEP/14	De 17:00 a 17:30
LP-926	2/SEP/14	De 14:00 a 14:30	LP-959	4/SEP/14	De 16:00 a 16:30	SM-992	9/SEP/14	De 09:00 a 09:30
CM-927	2/SEP/14	De 14:30 a 15:00	NE-960	4/SEP/14	De 16:30 a 17:00	JI-993	9/SEP/14	De 09:30 a 10:00
CO-928	2/SEP/14	De 16:00 a 16:30	TC-961	4/SEP/14	De 17:00 a 17:30	ZU-994	9/SEP/14	De 10:00 a 10:30
CO-229	2/SEP/14	De 16:30 a 17:00	ST-962	5/SEP/14	De 09:00 a 09:30	AT-995	9/SEP/14	De 10:30 a 11:00
TT-930	2/SEP/14	De 17:00 a 17:30	TE-963	5/SEP/14	De 09:30 a 10:00	AM-996	Sin operar	Sin operar
CU-931	3/SEP/14	De 09:00 a 09:30	TP-964	5/SEP/14	De 10:00 a 10:30	AM-997	9/SEP/14	De 11:00 a 11:30
CI-932	3/SEP/14	De 09:30 a 10:00	TX-965	5/SEP/14	De 10:30 a 11:00	HX-998	9/SEP/14	De 11:30 a 12:00
CI-933	3/SEP/14	De 10:00 a 10:30	TX-966	5/SEP/14	De 11:00 a 11:30	CI-999	9/SEP/14	De 12:00 a 12:30

SEXTO.- Presentados en tiempo y forma los requisitos establecidos en cada una de las fracciones referidas en la circular, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, procederá a la revisión de la documentación soporte; sin embargo, la falta de cumplimiento de algún requisito dentro del periodo señalado, tendrá como consecuencia el **NO otorgar la revalidación de autorización correspondiente.**

Por lo tanto la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, **NO reconocerá** al Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores a partir de la fecha en que expire su revalidación vigente; toda vez que el mismo está obligado a operar conforme a los procedimientos, la presente circular, la Revalidación de Autorización correspondiente en los plazos establecidos por esta autoridad.

SÉPTIMO.- Los Propietarios, Representantes o Apoderados Legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, deberán presentarse a recibir la Revalidación de Autorización que emita la titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, conforme a los lineamientos jurídicos aplicables y la presente Circular el día **que establezca la propia Dirección General**, dándoles aviso vía Sistema del día y la hora, sito en Avenida Gustavo Baz, número 2160, 2° Piso, Colonia La Loma, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México.

OCTAVO.- No tendrán derecho a la revalidación aquellos Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que no cumplieron con todos los requisitos, o se encuentren en juicio seguido ante los tribunales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 447/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en conducente dice: -

México, Distrito Federal a diecisiete de junio del año dos mil catorce.

Agréguese a su expediente 447/10, el escrito presentado por la C. LOURDES AMARAL FERNANDEZ, Apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales que fue exhibido el certificado de gravámenes expedido el veintiocho de abril del año en curso y toda vez que ya fue notificado el diverso acreedor, y las partes no desahogaron la vista ordenada con el avalúo practicado por el Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Rodríguez Rodríguez, por lo que lo procedente es que con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tenga la demandada BEATRIZ VILLANUEVA MATA, por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, el que servirá de base para la subasta, por tanto, como lo solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda B, del condominio marcado con el número oficial 12, de la calle Valle de Corzos, construido sobre el lote de terreno número 120, de la manzana 28 del Conjunto Urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Financiero, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirva de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, que emitió el perito de la actora y con el que se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que la fecha señalada es para que se cuente con el tiempo suficiente para preparar el remate y por el periodo vacacional de verano.-Notifíquese..

Para que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Financiero, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.- México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

3314.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AMARO HUERTA OSVALDO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de junio del año dos mil catorce. Agréguese a los autos del expediente 1513/11 el escrito de cuenta de la parte actora y visto el estado procesal de los autos, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa ubicada en Avenida Paseos de Tultepec Sur número 133, lote 2 de la manzana 8, también identificada catastralmente como vivienda "C" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I" localizado en Avenida Joaquín Montenegro número 173 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se señalan las: doce horas del once de septiembre del año dos mil catorce, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El País por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base el avalúo, esto es la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva y la C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos, con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

La C. Secretaria Conciliadora, en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de junio del 2014.-Rúbrica.

3315.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 593/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diez de julio, treinta y veinte de junio del dos mil catorce, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ GOMEZ ERNESTO, expediente 593/05, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día once de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa "numero 36", construido sobre el lote 4, manzana 1, sección V, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", marcado con el número oficial 6 de la calle Boulevard Independencia, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalneptlantla, Estado de México, valuado en la cantidad de \$364,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 04 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3308.-20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente número 1044/2005; promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OCTAVIO MEDINA FUENTES y OTRA, el C. Juez por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó las doce horas del día once de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda número 11 del condominio marcado con el número cinco, de la calle Francisco Márquez, lote uno, manzana cinco, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec" Sección Cuatro en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirve de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

En cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos en sesiones plenarias del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año dos mil trece.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

3309.-20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADA: BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORRO S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 364/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARGARITA PADILLA ROSAS, en contra de CONSUELO ROSAS MARIN y BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De la C. CONSUELO ROSAS MARIN y BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., la acción de USUCAPION que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Alamos, lote 4, manzana "A" del Fraccionamiento Alamos de San Cristóbal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 mts.2., con las siguientes medidas y colindancias; noreste: en dos tramos uno recto de 13.40 mts. con lote 3 y uno curvo de 13.00 mts. con calle Alamos, suroeste: en dos tramos rectos, uno de 16.00 mts. con lote 5 y 6 y otro de 3.00 mts. con lote 07; noroeste: en dos tramos rectos, uno de 8.00 mts. con lote 7 y otro de 3.00 mts. con lote 11. B).- La TILDACION y CANCELACION de la inscripción que se encuentra a favor de BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo la partida 515, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera en fecha tres de octubre de 1973 y con Folio Real Electrónico 00267516. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, resolución que deberá de servir como título de propiedad a favor de la suscrita. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 30 de octubre de 1995, el suscrito mediante contrato de compraventa con la C. CONSUELO ROSAS MARIN, respecto el bien inmueble antes descrito, otorgándoseme en ese acto y ante la presencia de dos testigos, la posesión física, material y jurídica en mi calidad de propietario, como se acredito con el contrato de compraventa descrito. 2.- La suscrita comencé a realizar diversos trámites de índole administrativo fiscal como propietario del bien inmueble del presente juicio. 3.- Toda vez que en la Compraventa, la parte vendedora me otorgó la posesión física, jurídica y material en calidad de propietario del Instituto del presente juicio, adquiriendo **todos y cada uno de los derechos, que se deriven del mismo, posesión que he detentado y disfrutado en forma pacífica, continua, de buena fe y pública en calidad de propietario por más de cinco años, situación que se encuentra avalada por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales por los diferentes trámites fiscales que realice la suscrita.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3185.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 1200/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROCIO CISNEROS RAMOS en contra de LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO y HECTOR HERNANDEZ MARIN, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del cinco de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los hoy demandados LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO y HECTOR HERNANDEZ MARIN reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble denominado Unidad Vecinal A, Tierras restantes de la Antigua Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, ubicado en manzana 9-C, lote 9, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 65, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1956, folio real electrónico número 218485 00218485 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentra a nombre de la demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, se cancele el fideicomiso que obra en dicho antecedente registral, e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 5 de julio del año 2000 adquirí por medio del contrato privado de compraventa el bien inmueble denominado Unidad Vecinal A, Tierras Restantes de la Antigua Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, ubicado en manzana 9-C, lote 9, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. HECTOR HERNANDEZ MARIN, lo que se acreditó con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 metros con lote 10 M 9-C, sur: 32.00 metros con lote 8 M 9-C, al oeste: 20.00 metros con lotes 7 y 11 M 9-C, al poniente: 20.00 metros con calle del Halcón, superficie total 660.00 metros cuadrados. 3.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- Durante el tiempo que estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario, sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. HECTOR HERNANDEZ MARIN por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal

oportuno con los testigos dignos de fe. 5.- La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. 6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 65, volumen 7, libro primero, sección primera, de fecha 3 de julio de 1956, folio real electrónico número 218485 00218485 lo que se acredita con el certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, de quien por ser propietario registral le demando la prescripción positiva. 7.- En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente juicio es que acudo a la usucapión para purgar vicios, lo anterior con fundamento en el artículo 109 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y es por ello que promuevo en la vía y forma en que lo hago, reclamando de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones que menciono en el presente curso de demanda. 8.- Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada por su Señoría, se gire atento oficio a la oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial, así como el impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos de Ley. Se deja a disposición de LAGO DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA, FRACCIONAMIENTO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de mayo de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.
879-A1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 254/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HILARIO GARCIA MENDEZ en contra de ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES, IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORENO FLORES, ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha ocho de julio del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANDRES ROMO BECERRIL, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1.- Reclamada a la C.C. ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES, GERARDO MORELOS FLORES e IRLANDA MORELOS FLORES, LIC. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, a).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto de la escritura número 65727, volumen 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca y como consecuencia. B).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de

compraventa celebrado por lo señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizada en la escritura antes referida. 2.- Reclamadas a ANDRES ROMO BECERRIL, GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, GERARDO MORELOS FLORES e IRLANDA MORELOS FLORES. A).- La nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de compraventa celebrado por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizada en la escritura antes referida. B).- Ante el actuar fraudulento de los ahora demandados también les reclamo el pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total solución por mala fe de los hoy demandados. 3.- Reclamada a los C.C. ANDRES ROMO BECERRIL y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. A).- La nulidad absoluta del trámite 273376, iniciado en fecha 19 de diciembre del año dos mil trece, respecto de la compraventa celebrada por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca. B).- Como consecuencia de la prestación anterior referida, demandando la cancelación del folio real electrónico número 00229994. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, demande a la sucesión de ROSA FLORES MORALES a través de su albacea GUADALUPE MORELOS FLORES, el cumplimiento del contrato de fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro, respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.50 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 15.50 metros con el señor Carmen Hernández López, al oriente: 39.70 metros con Asunción Bernal, al poniente: 35.80 metros con el mismo terreno de Rosa Flores Morales y en fecha doce de noviembre del año dos mil doce, se dictó la resolución en donde se le condenó a la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA FLORES MORALES a través de su albacea GUADALUPE MORELOS FLORES al cumplimiento del contrato antes referido, dicha resolución fue dictada por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, y en fecha nueve de mayo año dos mil trece, se confirmó dicha resolución por la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 702/2011, expedidas por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, de dichas copias certificadas se desprende que la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y ROSA FLORES

MORALES y ANDRES ROMO BECERRIL comparecieron en dicho juicio haciendo uso de audiencia. 2.- En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, el Ejecutor del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, me puso en posesión material y jurídica antes referido en presencia de la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y ROSA FLORES MORALES, LIC. JESUS ROMERO LECHUGA, quien recibió los bienes que se encontraban en el inmueble tal y como lo acreditó con las copias certificadas del expediente 702/2011, expedidos por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México. 3.- En marzo del año en curso, realizaba un trámite respecto de un inmueble que me fue vendido por ROSA FLORES MORALES, IRLANDA y GUADALUPE ambas de apellidos MORELOS FLORES y dado que tanto el inmueble antes referido como el inmueble objeto del juicio 702/2011, forman parte de la totalidad del inmueble que se encuentra inscrito en la totalidad del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA, me hicieron saber que se estaba llevando a cabo un trámite por ANDRES ROMO BECERRIL, respecto de un inmueble propiedad del suscrito y en dicho trámite se formalizaba la compraventa celebrada por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138-142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México con residencia en Toluca, tal y como se acredita con las copias certificadas de trámite 273376, expedidas por el Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México. 4.- Ahora bien demandado la nulidad absoluta por ilicitud en el objeto de la escritura número 65727, volumen número 887, folio número 138/142 de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, tramitada ante la Notaría Pública Número 6 del Estado de México, con residencia en Toluca y como consecuencia de esto la nulidad absoluta por ilicitud en el objeto del contrato de compraventa celebrado por los señores IRLANDA MORELOS FLORES, GERARDO MORELOS FLORES, y GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de herederos y la última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de ROSA FLORES MORALES, como parte vendedora y ANDRES ROMO BECERRIL como parte compradora en fecha quince de diciembre del año dos mil siete y que fuera formalizado en la escritura antes referida. Porque ante GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y DE ROSA FLORES MORALES como ANDRES ROMO BECERRIL realizaron actos fraudulentos e ilícito pues ambos demandados tenían pleno conocimiento que el inmueble objeto de la escritura antes referida es de mi propiedad, por lo que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, ahora bien la parte demandada GUADALUPE MORELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de la señora ROSA FLORES MORALES como el C. ANDRES ROMO BECERRIL actuaron con dolo y mala fe pues cuando acudieron ante la Notaría Pública Número Seis a formalizar un contrato que carecía de validez ambos tenían pleno conocimiento de la resolución que se había dictado en el expediente 702/2011, pues en la misma se acredita que el único dueño del inmueble motivo de la escritura es el suscrito y más aún que en el expediente antes referido ambos demandados comparecieron a deducir sus derechos y siempre tuvieron conocimiento de las actuaciones que

se llevaron acabo por lo que resulta incongruente y por demás fraudulento que sabiendo que el inmueble que formalizaron ante la Notaría Número Seis no era de su propiedad pues hicieron válido un contrato que no tiene ninguna validez y más aún lo registraron ante el Registro Público de la Propiedad presentando documentos sin validez, y aprovechándose de la buena fe de las Instituciones Públicas y con el objeto de causarle un daño al suscrito. 5.- Finalmente la causa por la que demandó el pago de daños y perjuicios así como el pago de gastos y costas por lo que los demandados GUADALUPE MDRELOS FLORES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ADAN MORELOS GARCIA y de la señora ROSA FLORES MORALES y ANDRES ROMO BECERRIL, simularon actos de mala fe en perjuicio del suscrito pues ambos tenían pleno conocimiento que el inmueble objeto de la escritura es de mi propiedad por lo que soy el único dueño, tal y como se desprende de las copias certificadas del expediente número 702/2011, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación de edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a tal demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: 8/07/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto antes Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3171.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTOLINA YRENE Y BRIGIDA AMBAS DE APELLIDOS MONTES JUAREZ.

Se le hace saber que ZENON MONTES JUAREZ, TEODOCIO MONTES JUAREZ E ISAIAS MONTES JUAREZ, por su propio derecho, tramitan bajo el expediente número 221/2014, promovió ante este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MONTES ENRIQUEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 20 de abril de 1989 falleció el señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ... 2.- El de cujus fue hijo de SABINO MONTES y JUANA ENRIQUEZ... Casado civilmente con la C. JUANA JUAREZ PAREDES, el 23 de julio del año de 1931 la esposa del de cujus falleció en fecha 16 de septiembre de 1976... 3.- El de cujus y la C. JUANA JUAREZ PAREDES, procrearon a 6 hijos de nombres MONTES JUAREZ TEODOSIO, MONTES JUAREZ ISAIAS, MONTES JUAREZ ZENON, ANTOLINA MONTES JUAREZ, YRENE MONTES JUAREZ y BRIGIDA MONTES JUAREZ... 4.- ...el autor de la sucesión señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA... 5.- ...solicitamos a su Señoría se tenga por denunciada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TEODORO MONTES ENRIQUEZ...

Haciéndole saber a las presuntas herederas que por auto del once de julio del año dos mil catorce, se ordenó notifiqúese de la radicación de la presente sucesión a ANTOLINA YRENE y BRIGIDA ambas de apellidos MONTES JUAREZ, en el domicilio que señala, para que dentro del término de los TREINTA DÍAS, siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndoles, para que señale domicilio

dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.

Once días del mes de julio del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gamaliel Villanueva Campos.- Rúbrica.

876-A1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DAVID ESPINOZA GUZMAN.

Por este conducto se le hace saber que TELESFORO SAN AGUSTIN VARGAS, le demanda en el expediente número 470/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por TELESFORO SAN AGUSTIN VARGAS en contra de DAVID ESPINOZA GUZMAN y ROSA ADELINA REYES VAZQUEZ, del inmueble ubicado en el lote 1, manzana 85-A, calle Paloma Negra, número 100, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.35 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al sur: 16.95 metros con lote 2, al oriente: 09.00 metros con calle Paloma Negra, al poniente: 8.95 metros con lote 48.

La parte actora manifiesta con fecha 20 de noviembre de 1997, esta poseyendo el inmueble materia de la presente litis, posesión que adquirió de ROSA ADELINA REYES VAZQUEZ, así como la posesión jurídica y material del inmueble, posesión que dice ejercitar y conservar desde entonces y hasta la fecha, mismo que ha sido de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, partida 1202, volumen 218, libro primero, sección primera, de fecha 25 de abril de 1994.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 30/julio/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

472-B1.-12, 21 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

- - - SEÑOR(A): JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BETANZOS.

- - - QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR: ALEJANDRO MARTIN ECHEVERRIA DAVALOS, EN CONTRA DE: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BETANZOS Y MARIA GUADALUPE HILARIA MARTINEZ ROMERO DE RODRIGUEZ, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 343/2004, QUE OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente 348/2004, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha doce de junio del año en curso, manifestando su conformidad respecto al avalúo emitido por el Arquitecto LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, asimismo se le tiene acusando la rebeldía de la parte demandada, al no haber manifestado lo que a su derecho corresponda, respecto al valúo mencionado, en tal virtud se le tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo de la materia, en primera almoneda, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO CIENTO UNO DEL EDIFICIO "TRES", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO DE LA AVENIDA SANTIAGO TIANGUISTENGO, ANTIGUA HACIENDA DE LA CONDESA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que arroja el dictamen rendido por la perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, debiendo anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código antes mencionado, se ordena la notificación personal del presente proveído a las partes, debiendo turnar las cédulas de notificación correspondientes al Secretario Actuario de la adscripción, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado; haciéndole saber a la parte demandada que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá liberar el bien inmueble previamente referido, hasta antes de aprobarse el remate; dicha notificación le surte sus efectos por Boletín Judicial, tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, lo anterior para los efectos legales conducentes. Por último y toda vez, que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 104 del Código Procesal invocado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos citados en los sitios de costumbre de ese Juzgado; en la Tesorería, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad de igual forma en la Gaceta y Boletín Judicial del Gobierno del Estado de México, lo

anterior atento lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles capitalino. Por último se tiene por autorizadas a las personas que indica, únicamente para los trámites tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, asimismo para recibir notificaciones, documentos y valores.. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor, por Ministerio de Ley LICENCIADO FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA CAROLINA MURILLO LARRAÑAGA, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

LA C. JUEZ DICTO OTRO AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente 348/2004, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio 1457, exhorto dirigido al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y edictos, por las razones que expone, ahora bien como lo solicita y toda vez que por un error involuntario, en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, en su parte conducente quedó asentado como base para el remate con letra: "... (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),...", a efecto de no conculcar derechos de las partes se aclara dicho auto en lo conducente debiendo quedar como sigue: (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),..." aclaración que se hace y forma parte integral de dicho auto, para todos los efectos legales a que haya lugar; y a fin de que estar en posibilidad de publicar los edictos de remate ordenados en auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en los términos indicados en dicho auto. Por lo que respecta a la elaboración de los edictos, como lo solicita el promovente, elabórense los mismos con el extracto necesario de los autos de fechas veintiséis de junio del año dos mil catorce y del presente proveído, para su debida publicación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor, María Ivonne Jauffred Puente ante el Secretario de Acuerdos "B" Francisco Martínez Sánchez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

-----DOS RUBRICAS-----

- - - JUZGADO 17°. CIVIL DE CUANTIA MENOR, con domicilio del Juzgado sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 32, NOVENO, PISO, COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 04 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.
915-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 730/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO antes HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ADRIANA CAROLINA BALENCIAGA GONZALEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO

EN LOS ARTICULOS 570, 573 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 82, DE LA CALLE FUENTE DEL OLIVO, LOTE 20, MANZANA 8-A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALUO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO, PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 05 DE AGOSTO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RUBRICA.

915-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 1695/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DECIGA BAUTISTA EDUARDO y OTRO, expediente 1695/2011, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a siete de julio de dos mil catorce.

--- Agréguese al expediente número 1695/2011 el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, consistente EN LA CASA HABITACIONAL VARIANTE B, MARCADO CON EL NUMERO 73 (ACTUALMENTE CALLE CITLATEPETL), UBICADO EN EL LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA 632, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; con valor de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo más alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a

postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA CRONICA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que haga la publicación y fijación de los edictos en los lugares de costumbre según su Legislación. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil catorce.

--- Agréguese al expediente número 1695/2011 el escrito de la apoderada de la parte actora, a lo solicitado, se aclara el auto de remate de fecha siete de julio de dos mil catorce, en el sentido de que el inmueble a rematar se refiere a la casa "...DUPLEX...", y no "...la casa habitacional..." que por error se asentó. Se tiene por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica" y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

3319.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JESUS CABALLERO ALEGRIA, expediente número 250/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día once de septiembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle del Lago; número 100, lote 2, manzana 27, casa "B", Fraccionamiento Cofradía II, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad se ordena publicar por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El País".-México, D.F., a 7 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3318.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace de su conocimiento que el señor JOSE GERARDO PALACIOS VALENCIA, y la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ YAÑEZ, en representación del menor JOSHUA ALEJANDRO PADILLA YAÑEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 950/2013, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA), en contra de ALEJANDRA NAYELI PADILLA YAÑEZ, JUAN SILVESTRE GARCIA SANCHEZ, MONICA HORTENCIA YAÑEZ VALENCIA, ISABEL SANCHEZ y JOSE ANTONIO PADILLA RODRIGUEZ, notificándole mediante el presente edicto a JOSE ANTONIO PADILLA RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad de su menor hijo JOSHUA ALEJANDRO PADILLA YAÑEZ. B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo JOSHUA ALEJANDRO PADILLA YAÑEZ. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

Fecha del auto que lo ordena: treinta de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

919-A1.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 293/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NAVARRO FLORES FERNANDO. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ordenó: mediante proveído de fecha veintiséis de junio del actual, sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble identificado como: casa número 28 y terreno que ocupa que es el lote XXVIII proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de la Santa Cruz del Monte, actualmente marcado con el número 10 de la calle Cruz del Cristo denominado comercialmente "Residencial Bugambillas", Colonia Santa Cruz del Monte Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'495,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100

M.N.), que fue resultante del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El País, y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de circulación amplia en la entidad en el que se encuentra el inmueble.-México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

3330.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NOTIFICACION: KARINA MENDOZA SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 572/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de PEDRO MENDOZA TAPIA denunciado por LILIAN y OMAR ambos de apellidos MENDOZA SANCHEZ, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de siete de julio del dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a KARINA MENDOZA SANCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio sucesorio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta del escrito inicial de denuncia: Con fecha cuatro de febrero del año dos mil doce, falleció el señor PEDRO MENDOZA TAPIA, como se acredita con el acta de defunción que en copia certificada se exhibió. 2.- Que al momento de fallecer el de cujus era soltero, toda vez que la madre de los denunciados falleció antes que el autor de la sucesión como se acreditó con el acta de defunción respectiva, 3.- El de cujus procreó siete hijos de nombres ALBERTO, OMAR, JOSE ISRAEL, ALMA, KARINA, MARINA y LILIAN de apellidos MENDOZA SANCHEZ, todos mayores de edad, lo que se acredita con las copias certificadas exhibidas. 4.- El último domicilio del autor de la sucesión PEDRO MENDOZA TAPIA, fue en calle Primera Privada de Calzada San Mateo número ocho, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- El de cujus PEDRO MENDOZA TAPIA, otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público Número Setenta del Estado de México, Licenciado Salomón Vázquez Varela del que se desprende que en la Cláusula Primera, designó como únicos y universales herederos a sus hijos OMAR, LILIAN y ALMA de apellidos MENDOZA SANCHEZ, como se acredita con el testimonio notarial con número de escritura cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis, volumen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once. 6.- El de cujus en la Cláusula Tercera del testamento antes aludido nombró como albacea testamentario a su hija LILIAN MENDOZA SANCHEZ y como sustituto a su hija ALMA MENDOZA SANCHEZ. 7.- Solicitando que se notifique a ALMA MENDOZA SANCHEZ. Se deja a disposición de KARINA MENDOZA SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de julio de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

919-A1.-21 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA
SOCIEDAD ANONIMA.**

Que, en los autos del expediente número 331/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUCIA ISABEL HUERTA SANCHEZ y LUCIA ADRIANA ELIAS HUERTA, apoderadas legales del señor LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, en contra de PROMOTORA ATIZAPAN S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que, por el transcurso del tiempo, ha operado a favor de nuestro representado y actor en este juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto de la casa actualmente marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote número 14 (catorce), de la manzana número 38 (treinta y ocho), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México. Todo ello, en virtud de que el referido accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído el precitado inmueble, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este ocurso. Es decir, ha detentado la posesión originaria dicho bien raíz durante más de veintisiete (27) años, ininterrumpidos, anteriores a la fecha de presentación de este escrito introductorio de la instancia; tiempo durante el cual el multicitado actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído el referido inmueble en concepto de propietario, y en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, B) Como consecuencia de lo anterior, la declaratoria judicial en el sentido de que por el transcurso del tiempo, y, concretamente, por haber detentado la posesión originaria del bien inmueble identificado en el inciso anterior, durante más de veintisiete (27) años, ininterrumpidos, anteriores a la fecha de presentación de este escrito, en concepto de propietario, y en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, nuestro representado y actor en este Juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, se ha convertido en propietario de dicho inmueble, C) como consecuencia de lo anterior, la cancelación, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto de su Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, de la inscripción que actualmente existe a favor de la codemandada persona jurídica colectiva denominada PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble identificado en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, D) Como consecuencia también, de todo lo anterior, la usucapión, a favor de nuestro representado y actor en este Juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por conducto de su Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, fundándose entre otros los siguientes hechos I.- El día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), la hoy codemandada persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., como promitente vendedora celebró, con la ahora también enjuiciada señora MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, como promitente compradora, un contrato de promesa de venta por virtud del cual la supramencionada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., (identificada en dicho contrato como "La Compañía"), se obligó a vender a la precitada señora MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, (A QUIEN EN DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES SE IDENTIFICA COMO "El Cliente"), quien se obligó a comprar la casa ubicada en la calle Avoceta (actualmente marcada con el número 7 (siete) de dicha calle), y terreno en que está construida, que lo es el lote número 14 (catorce), de la manzana número 38 (treinta y ocho), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, II.- El día veintisiete (27) de

noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), en la Ciudad de México, Distrito Federal, la hoy codemandada la señora MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, en su carácter de promitente cedente, celebró con nuestro representado y actor en este Juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, con la calidad de Promitente cesionario, un contrato de promesa de cesión onerosa de derechos respecto de la totalidad de los derechos derivados del contrato de promesa de venta, III.- A reserva de reiterarlo en otras partes de este escrito enjuiciatorio, desde ahora conviene anotar que, en los términos pactados por los entonces contratantes en las cláusulas cuarta (4ª) y quinta (5ª) del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos relacionado y parcialmente transcrito en el apartado II (dos romano) que antecede, el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), la promitente cedente y hoy codemandada, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, voluntariamente entregó a nuestro representado, hoy accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, la posesión original del inmueble que fue materia del referido contrato promisorio y, por tanto, desde esa fecha el referido actor entró en la posesión original de dicho bien raíz, misma fecha que, en la especie, sirve de punto de partida para contar el plazo necesario para usucapir, ya que, según es de explorado derecho, la sentencia que determina que el poseedor de un bien es propietario por prescripción, IV.- También a reserva de reiterarlo en otras partes de este ocurso, desde ahora debe decirse que la causa generadora de la posesión originaria de la posesión originaria de nuestro representado accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO (ES DECIR, como si ya fuera propietario, o sea, con animus dominiis), y en forma pacífica, continua, pública y con buena fe; o sea, el acto primario que motivó dicha posesión originaria, es decir, en concepto de propietario, respecto del inmueble identificado en los apartados que anteceden, y que es el objeto de la presente controversia, se hace consistir, precisamente, en el contrato de promesa de cesión de derechos de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), que se ha relacionado en los apartados II (dos romano) y III (tres romano) de este Capítulo de HECHOS, así como también la causa generadora de dicha posesión originaria, o sea, se insiste, en concepto de propietario (animus dominiis), se hace consistir en el diverso contrato definitivo de cesión de derechos, de fecha tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), mismo contrato definitivo de cesión de derechos que, precisamente, derivó de aquel contrato promisorio y al cual se hará referencia en el apartado VIII (ocho romano), V.- Reiteramos lo manifestado en el apartado II (dos romano) de este capítulo de hechos, en el sentido de que en la cláusula segunda (2ª) del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), que se ha relacionado y transcrito parcialmente en dicho apartado, sus suscriptores, es decir, la ahora codemandada señora MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, en su calidad de promitente cedente, y el hoy accionante ALFONSO ELIAS TELLEZ, en su carácter de Promitente cesionario, convinieron como precio de la cesión la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS, 00/100 m.n.), que el día de hoy equivalen a la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS, 00/100 M.N.), misma suma de dinero que nuestro representado y actor en este Juicio, o sea, el supracitado LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, con el referido carácter de Promitente cesionario, se obligó a pagar a la entonces promitente cedente, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, ahora enjuiciada, mediante las diez (10) diversas parcialidades pactadas en dicha cláusula segunda (2ª); VI.- Es así que en cumplimiento de la obligación de pago que fue contraída por el entonces Promitente cesionario, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, hoy actor, para con la entonces promitente cedente, hoy codemandada, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, en los términos de la cláusula segunda (2ª) del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos que ahora nos ocupa, nuestro representado y actor en este Juicio, o sea, el archicitado, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, pagó a la supramencionada enjuiciable, en su totalidad, el precio que por ellos fue convenido

por concepto de la cesión onerosa de derechos prometida, todo ello, al haber cubierto, oportuna y puntualmente, el referido Promitente cesionario, hoy accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, a la multaludida promitente cedente, hoy codemandada, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, todas y cada una de las diez (10) parcialidades que por ellos fueron convenidas en la referida cláusula segunda (2ª), de dicho acuerdo de voluntades, mismas que se pagaron puntualmente desde el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), que reiterado sea de paso, fue la fecha de celebración del supramencionado contrato promisorio y hasta el día treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), que fue la fecha convenida para el pago de la última de dichas parcialidades. VII.- Reiteramos lo manifestado en el apartado III (tres romano) de este capítulo de hechos, en el sentido de que en cumplimiento de lo convenido por la hoy codemandada, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, en su otrora calidad de promitente cedente, con nuestro poderdante, hoy accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, en su entonces carácter de Promitente cesionario, en las cláusulas cuarta (4ª), y quinta (5ª) del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos al que se ha hecho referencia en el apartado II (dos romano) de este capítulo de HECHOS, y ante la circunstancia de que precisamente para el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) nuestro referido representado, o sea, el supracitado LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, entonces prominente cesionario, había cumplido con su obligación de pago, cuenta habida de que en esa fecha ya había cubierto, a la multaludida promitente cedente, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, casi en su totalidad, el precio por ellos pactado por la cesión de derechos prometida, precisamente por todo ello, se insiste, el mismo día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) la supracitada cedente, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, voluntariamente entregó a nuestro multimencionado representado, hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, la posesión originaria del inmueble objeto de dicho contrato, lo cual implicó su ánimo e intención de convertirse en propietario del referido bien raíz (animus domínii), y por tanto ese mismo día el propio prominente cesionario, ahora accionante, entró en dicha posesión originaria, o sea, en concepto de propietario, respecto del referido bien raíz, VIII.- En otro tenor analítico, pero continuando con la narración sucinta de los HECHOS en los que se sustenta la presente demanda, debe anotarse que, en cumplimiento a la obligación que fue contraída por la otrora promitente cedente, y hoy codemandada, MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, para con nuestro representado y entonces Promitente cesionario, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, en la cláusula tercera (3ª) del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos celebrado entre ellos el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), mismo acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el apartado II (dos romano) del presente capítulo de HECHOS, precisamente en cumplimiento de dicha obligación, se reitera, el día tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la hay demandada MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, ya con el carácter de cedente, celebró con nuestro representado hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ya con el carácter de cesionario, el contrato definitivo de cesión de derechos cuya celebración fue prometida en dicho contrato promisorio, IX.- De lo manifestado en el apartado VIII (ocho romano) que antecede, de nueva cuenta se concluye que, además del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), al que se ha hecho referencia en los apartados II (dos romano) y III (tres romano) de este capítulo, además de dicho acuerdo contractual, se reitera una más de las causas generadoras de la posesión originaria de nuestro representado accionante, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, en concepto de propietario, y en forma pacífica, continua pública y con buena fe, respecto del inmueble que es materia de la presente controversia, el cual de nueva cuenta se identifica en el segundo (2º) párrafo de

dicho apartado VIII (ocho romano), es decir, uno más de los actos que motivaron dicha posesión originaria respecto de dicho bien raíz, se hace consistir, precisamente, en el contrato definitivo de cesión onerosa de derechos de fecha tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), al cual se ha hecho referencia en el apartado precedente, y cuya celebración se prometió en el diverso y supramencionado contrato de promesa de cesión onerosa de derechos de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), al que se ha hecho referencia en los apartados II (dos romano) y III (tres romano) de este capítulo de HECHOS, y que constituye el acto primario en el que, originalmente, insistimos, se hace consistir dicha causa generadora. X.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, desde ahora conviene hacer notar que ni el contrato de promesa de venta celebrado el día veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), entre la hoy codemandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., como promitente vendedora, con la diversa coenjuiciada MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, como promitente compradora, mismo contrato que se ha relacionado en el apartado I (uno romano) de este capítulo de HECHOS; ni el contrato de promesa de cesión onerosa de derechos de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), celebrado por la supracitada MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, como prominente cedente, con nuestro representado y actor en este juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, como promitente cesionario, al cual se ha hecho referencia en el apartado II de este mismo capítulo, ni tampoco el contrato de cesión onerosa de derechos de fecha tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), celebrado por la hoy codemandada MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, como cedente, con nuestro representado y actor en este juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, como cesionario al cual se ha hecho referencia en el apartado XVIII de este mismo capítulo de HECHOS; ninguno de los tres (3) contratos antes relacionados, se reitera, tienen la calidad de documentos de fecha cierta, XI.- Es el caso que la hoy codemandada persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., construyó, con fondos de su propio peculio, la casa habitación que, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada, es materia del presente procedimiento, que lo es la tantas veces mencionada casa actualmente marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México; misma edificación que la referida coenjuiciada realizó, precisamente, sobre el referido lote de terreno, que lo es el tantas veces mencionado lote número 14 (catorce), de la manzana número 38 (treinta y ocho), de dicho Fraccionamiento, XII.- En esta parte de la presente demanda, y con relación específica a lo manifestado en el apartado XI (once romano) que antecede, es importante hacer notar que el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil cuatro (2004), la hoy codemandada empresa mercantil denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., giró al Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Notario Público Número 110 del Estado de México, la carta de instrucciones notariales, mediante la cual dicha persona jurídica colectiva solicitó al precitado fedatario público la elaboración de la escritura pública de compraventa por virtud de la cual la multimencionada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., como vendedora, vendería a nuestro representado y actor en este juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, quien adquiriría, como comprador el inmueble que es materia del presente procedimiento, que lo es la tantas veces mencionada la casa actualmente marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote número 14 (catorce), de la manzana número 38 (treinta y ocho) del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, XIII.- Por lo vertido a lo largo de este curso y, de manera especial, por lo manifestado en los apartados I (uno romano), VIII (ocho romano), X (diez romano), XI (once romano) del presente capítulo de HECHOS, de cuya lectura se desprende que la

persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., podría tener interés en la presente contienda, es por todo ello, se reitera, que, tal y como se ha manifestado en otras partes de escrito enjuiciatorio, esta propia demanda se instaura no solamente en contra de la multicitada empresa mercantil denominada PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., que, según se ha dicho y será reiterado más adelante, es la titular registral del inmueble objeto de la presente contienda, así como se instaura en contra de la también multimencionada señora MARIA ANTONIETA YEPEZ DE DURAN, sino que esta misma demanda se entabla, igualmente, en contra de la diversa y también archicitada persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., habida cuenta de que, insistimos, esta última también podría tener interés en el presente juicio; y, en tal virtud es preciso que a dicha empresa mercantil le pare perjuicio la sentencia definitiva que se pronuncie en este sumario, XIV.- Es el caso que el inmueble que es materia de la acción de prescripción adquisitiva (usucapión) que se intenta en los términos de este escrito inicial, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado con el número catorce (14), de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la hoy codemandada Persona Jurídica Colectiva denominada PROMOTORA ATIZAPAN, S.A.; y es por ello que, en cumplimiento de los dispositivos legales que serán invocados y transcritos más adelante, la presente demanda se instaura en contra de la supracitada persona jurídica colectiva, XV.- Es el caso que, según se ha manifestado en otras partes de este curso, y ahora se reitera, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este escrito, o sea, durante el lapso de más de veintisiete (27) años ininterrumpidos, nuestro representado, hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído, en concepto de propietario, el inmueble que es materia de la presente controversia, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado con el número catorce (14), de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, XVI.- Es el caso que, según se ha manifestado en otras partes de este curso, y ahora se reitera, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este escrito, o sea, durante el lapso de más de veintisiete (27) años ininterrumpidos, nuestro representado, hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído, en forma pacífica, el inmueble que es materia de la presente controversia, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado con el número catorce (14), de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, XVII.- Es el caso que, según se ha manifestado en otras partes de este curso, y ahora se reitera, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este escrito, o sea, durante el lapso de más de veintisiete (27) años ininterrumpidos, nuestro representado, hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído, en forma continua, el inmueble que es materia de la presente controversia, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado, con el número catorce (14); de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, XVIII.- Es el caso que, según se ha manifestado en otras partes

de este curso, y ahora se reitera, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este escrito, o sea, durante el lapso de más de veintisiete (27) años ininterrumpidos, nuestro representado, hoy actor LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído, en forma pública, el inmueble que es materia de la presente controversia, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado con el número catorce (14), de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, XIX.- Es el caso que, según se ha manifestado en otras partes de este curso, y ahora se reitera, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y hasta la fecha de presentación de este escrito, o sea, durante el lapso de más de veintisiete (27) años ininterrumpidos, nuestro Representado, hoy actor, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, ha poseído, con buena fe, el inmueble que es materia de la presente controversia, que lo es la tantas veces mencionada casa marcada con el número 7 (siete) de la calle Avoceta, y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que lo es el lote marcado con el número catorce (14), de la manzana número treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, de este Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52970, Estado de México, ya que dicha posesión originaria se deriva del contrato de promesa de cesión onerosa de derechos, y del diverso contrato de cesión onerosa de derechos que, respectivamente, se han relacionado en los apartados II (dos romano) y VIII (ocho romano) del presente capítulo de hechos, XX.- Por todo lo hasta ahora vertido, procedemos en la forma en que lo hacemos, para el efecto de que, mediante sentencia definitiva, se declare que, por el transcurso del tiempo, ha operado a favor de nuestro representado y actor en este Juicio, LUIS ALFONSO ELIAS TELLEZ, la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble que es materia de este mismo procedimiento, así como para que, consecuentemente, se declare también que, por tanto, el supramencionado accionante se ha convertido en propietario del referido bien raíz, Así como para el efecto de que la sentencia dictada en Juicio, debidamente inserta en el Instituto de la Función Registral, sirva, a nuestro supramencionado poderdante, como título de propiedad del referido inmueble. XXI.- Su Señoría es competente, en los términos dispuestos por el Código de Procedimientos Civiles y por la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cuenta habida que el inmueble objeto de la presente controversia se localiza dentro de los límites territoriales de la Jurisdicción de este H. Juzgado, el Juez por auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta y uno de julio del 2014, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los doce del mes de agosto del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 711/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación judicial promovido por ANICETO PABLO GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Desarrollo sin número, del Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 45.05 metros con Jardín de Niños Dr. Jiménez Cantú, al sur: en 40.79 metros con retorno de Avenida Desarrollo a la Avenida Asociación Nacional de Industriales, al oriente: en 80.09 metros con Avenida Desarrollo, al poniente: en 76.22 metros con Avenida Asociación Nacional de Industriales. Con una superficie total de 2,960.16 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del trece de agosto de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTONIO GODINEZ BARRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 757/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada del Pozo sin número, Colonia San José La Loma, San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.89 metros con Benito de la Torre Montaña, 3.60 metros con Vicente Godínez Venegas, al sur: 2.00 metros con José Alfredo de la Torre Montaña, 18.20 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.67 metros con Guadalupe Godínez Venegas, 3.44 metros con Guadalupe Godínez Venegas, 14.37 metros con Guadalupe Godínez Venegas, y al poniente: 10.37 metros con Germán Godínez Venegas, 6.61 metros con José Alfredo de la Torre Montaña; 10.94 metros con José Alfredo de la Torre Montaña y 5.26 metros con José Alfredo de la Torre Montaña, con superficie total aproximada de 653.98 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ESTELA GARCIA MEDINA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 766/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del terreno denominado "La Cañada", ubicado actualmente en calle Tarasco, sin número oficial, Colonia La Cañada, Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros colindando actualmente con propiedad de la señora Juana Soto Pérez, al sur: en 20.00 metros colindando actualmente con propiedad Ricardo Lombardía, al oriente: en 19.00 metros colindando actualmente con propiedad de Erika Pérez Romero, al poniente: en 19.00 metros colindando actualmente con calle pública. Con una superficie total de 380.00 (trescientos ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinte (20) días de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil catorce (2014) firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1092/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por GERONIMO ROSAS CASAS, en el que por auto de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico. de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que GERONIMO ROSAS CASAS, es propietaria de un terreno ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO OFICIAL Y CALLE SEGUNDA DE PRIMAVERA, COLONIA LA AURORA, ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 265.07 METROS CUADRADOS (doscientos sesenta y cinco punto cero siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros y linda con calle (hoy en día denominada Segunda de Primavera), al sur: en 11.50 metros y linda con calle (hoy en día denominada Avenida del Trabajo), al oriente: 26.30 metros y linda con Irene Casas Castro, hoy en día Silverio Rosas Casas, y al poniente: en 19.80 metros y linda con Irene Casas Castro, hoy en día Claudio Rosas Dionicio; inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa celebrado con la señora IRENE CASAS CASTRO, el día veintinueve de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0960112207000000, en el Municipio de Isidro Fabela Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de agosto de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

941-A1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por GUILLERMINA CESAR AREVALO, sobre el bien inmueble ubicado en carretera Toluca-Tenango, en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.50 metros colinda con Petra Paula Manjarrez Nájera; al sur: 57.00 metros colinda con Humberto César Manjarrez; al oriente: 109.63 metros colinda con camino viejo sin nombre; al poniente: en dos líneas de 90.27 metros colinda con Leopoldo Colín Huerta y Luis Contreras García y la segunda de 12.91 metros colinda con carretera Tenango-Toluca; con una superficie aproximada de 4,705.17 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y uno de mayor circulación con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3440.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 149/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, sobre el bien inmueble ubicado en carretera Tenango-Toluca, sin número, en San Antonio la Isla, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie total aproximada de 4,705.30 metros cuadrados (cuatro mil setecientos cinco punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.71 metros, con Francisco Díaz; al sur: 61.80 metros con Petra Paula Manjarrez Nájera; al oriente: 136.48 metros con camino viejo sin nombre; al poniente: con dos líneas: la primera de 67.38 metros con carretera Tenango-Toluca, y la segunda de 85.14 metros con Francisco Díaz, promovido por Flora Damiana Manjarrez Nájera, por lo que en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria de ésta Ciudad, Tenango del Valle, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

3441.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELIPA GUZMAN MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que J. TRINIDAD MEJIA SALVADOR, demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 305/2013, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento, firma y reconocimiento de escritura de compraventa respecto del terreno ubicado en el predio denominado "La Nopalera" ubicado en Santa María Chiconautla, lote 20, manzana 355, Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) El reconocimiento de su carácter de propietario. c) La cancelación de inscripción registral a nombre de TOMAS DIAZ RAMIREZ y la tildación a su favor en el asiento registral que obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originaron para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio que inicia en su contra. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de agosto de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 09 julio de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3322.-20 agosto, 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1556/11, radicado ante el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE BRISEÑO GODINEZ, en contra de MA. DEL SOCORRO ALVARADO REYNA, por auto de fecha once de agosto del año dos mil catorce, se señalan las catorce horas (14:00) del día diez (10) de septiembre del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la PRIMERA ALMONEDA de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Bosque de Los Frailes, número cinco 5, manzana cuarenta y siete 47, lote once 11, Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,235,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras del precio del avalúo; por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en diario de circulación amplia en esta Entidad, por tres veces dentro de nueve días; sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la ALMONEDA.-Cuautitlán Izcalli, México; agosto 15, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquin.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: once de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Miriam Roldán Jarquin.-Rúbrica.

926-A1.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 868/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

LAURA ARRIAGA VILCHIS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno ubicado en calle Dalias número tres, Barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.00 metros y linda con Susana Iglesias Uribe; 10.00 metros y linda con Rubén Ortega V., 6.85 metros y linda con Leonardo Canales Pard; 8.00 metros y linda con Alejandro Andrade, al sur: 47.80 metros y linda con David Soriano Martínez, al oriente: 24.10 metros y linda con calle Dalias y al poniente: 7.35 metros y linda con David Soriano Martínez. Con una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados (629 mts2). Relativo a la Compraventa, celebrada con VICENTA VILCHIS GARDUNO, en fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

3454.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 106/2014 P.I., relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por PETRA PAULA MANJARREZ NAJERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el kilómetro 15 de la carretera Tenango-Toluca, en el Municipio de San Antonio la Isla, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.80 metros y colinda con Flora Damiana Manjarrez Najera; al sur: 64.50 metros y colinda con propiedad de Guillermina César Arévalo; al oriente: 79.51 metros y colinda con camino viejo sin nombre y al poniente: 74.51 metros y colinda con carretera Tenango-Toluca; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Debiéndose publicarse por dos veces, en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con la finalidad de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley; asimismo, fíjese un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que deberá permanecer ahí fijado durante dicho tiempo. Tenango del Valle, a los veintidós días del mes de agosto dos mil catorce.-Doy fe.

Atentamente.-Secretaria del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

VALIDACION.-Acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil catorce.-Funcionario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-Cargo: Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

3439.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 538/2014, LUIS CASTRO FLORES, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Hueyotepac", ubicado en la Av. Hidalgo número 38, en el poblado de San Juan Tehuixtillán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 611.43 m², y las siguientes medidas y colindancias son; al norte: 51.80 mts. colinda con Manuel Montesinos Castro, Alejandro Castro García y Margarito Castro García; al sur: en 56.90 mts. con Hilario Atanacio Castro Deviana, al oriente: en 11.20 mts. colinda con Av. Hidalgo, y al poniente: en 11.30 mts. colinda con Fernando Ibáñez Guzmán.

Dicho ocursoante manifiesta que el día veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y siete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto: siete de agosto del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

501-B1.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que JOSUE EMMANUEL ORTEGA ZUÑIGA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 613/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tlaxcantilla o Vuelta del Camino, situado en calle Abasolo, lote seis, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.10 metros con diez centímetros y linda con privada, al sur: 6.65 metros y linda con calle Abasolo, al oriente: 19.95 metros y linda con Palemón Ortega Valdés y al poniente: 19.95 metros y linda con Nancy y Ortega Zúñiga, con una superficie total de 127.18 metros. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que con fecha dieciséis de enero del dos mil once celebró contrato privado de compraventa con el señor PALEMON ORTEGA VALDES que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal, así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3457.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 892/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARILUZ MATEOS NAVA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto de una fracción del predio denominado "Contla", ubicado en calle Veinte de Noviembre sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.00 metros y colinda con Felipe Contla actualmente con Olga Enriqueta Martínez Pineda, al sur: mide 40.00 metros y colinda con Guillermo Ramón Contla Ramos, al oriente: mide 10.00 metros y colinda con Elvira Californias Ramos actualmente Alejandra Californias Ramos, al poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

3460.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 827/2014, promovido por EMILIA SAMANIEGO PEREZ, por su propio derecho, solicito en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de la Rosa, número seiscientos diez (610) Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y uno punto cuarenta metros (71.40), colindando con María Inés Escutia Samaniego, al sur: setenta y uno punto cuarenta metros (71.40) colindando con Juan Piña González, al oriente: veinte punto veintidós metros (20.22) colindando con Pablo Heras Samaniego, con una superficie aproximada total de mil cuatrocientos cuarenta y tres punto setenta metros cuadrados (1,443.70 m²). Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3462.-27 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/14.

SEGUNDA SECRETARIA.

OLIVIA BAUTISTA VITE, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble

denominado "Papalocalco", ubicado en la Cima del Cerro Coatepec, Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 23.40 metros y colinda con David Anibal Eleno y 5.00 metros con privada sin nombre, al sur: mide 27.80 metros y colinda con Elvira Californias y Julián Borgonio, actualmente Guillermo Ramón Contla Ramos y Rosa Borgonio Mociños, al oriente: mide 18.10 metros y colinda con Juan Jiménez Borgonio, al poniente: mide 16.50 metros y colinda con Pedro Delgadillo V. y actualmente con Manuel Delgadillo Pacheco. Con una superficie total de 485.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

3461.-27 agosto y 1 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 254663/88/2013, C. ISABEL FLORES ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de la 3ra. Cda. 18 de Julio No. 51, Colonia Juárez, actualmente Colonia Benito Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con Karina Reyes Miranda, al sur: mide 15.00 m y colinda con calle s/n, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Celerino Sabino Monroy, con una superficie de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla México, a 18 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296465/151/2014, C. EVELIA TAPIA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Barro, ubicado en calle Colima, lote No. 4, manzana s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con Santiago Velázquez, al sur: mide 10.00 m y colinda con andador, al oriente: mide Leobardo Vega Velázquez, al poniente: mide 20.00 m y colinda con Leobardo Vega Velázquez, con una superficie de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296466/152/2014, C. DAVID VAN MARTINEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción actualmente Colonia La Concepción Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.43 m y colinda con el resto de la propiedad, al sur: mide 26.00 m y colinda con Crescencio Jiménez Olmos, al oriente: mide 16.25 m y colinda con Justiniano Hernández, al poniente: mide 13.15 m y colinda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie de 350.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296470/155/2014, C. PETRA RIVERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 131, manzana s/n, Col. La Concepción Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.00, 8.00, 6.00 m y colinda con Javier Ramos, al sur: mide 25.00 m y colinda con María Huerta, al oriente: mide 12.00 m y colinda con donación, al poniente: mide 7.00 m y colinda con camino, con una superficie de 242.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296475/156/2014, C. PETRA TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Joaquín Colombres sin número, Colonia Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.40 m y colinda con Angela Martínez Trejo, al sur: mide 14.80 m y colinda con Rebeca Palestina Requena, al oriente: mide 5.15 m y colinda con paso de servidumbre, al poniente: mide 5.15 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto, con una superficie de 75.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296469/154/2014, C. ANGELA MARTINEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Joaquín Colombres sin número, Colonia Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.40 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto, al

sur: mide 14.80 m y colinda con Petra Trejo Sánchez, al oriente: mide 5.15 m y colinda con paso de servidumbre, al poniente: mide 5.15 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto. Con una superficie de 75.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla México, a 10 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 257299/186/2013, LA C. YOLANDA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jurisdicción de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con Miguel Angel Cruz Sánchez 16.00 m, al sur: colinda con Héctor Cruz Sánchez 16.00 m, al oriente: colinda con privada de Colima 11.00 m, al poniente: colinda con J. Asunción González 11.00 m. Teniendo una superficie de aproximadamente 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 242561/121/2013, LA C. LORENA LIZETH REYES CASTREJON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado antes lote 30, manzana 9, ahora calle Santa Ana Tlapaltitlán número 100 sur de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 15.00 m con calle Capultitlán, sur: 15.00 m lote 29, oriente: 8.00 m lote 15, poniente: 8.00 m calle Santa Ana Tlapaltitlán. Con una superficie de 120 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 280199/19/2014, LA C. JUANA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Comonfort No. 4, Bo. de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.68 m con Tiburcio Santana, al sur: 20.68 m con camino para Capultitlán, al oriente: 17.59 m con Francisco Hernández, al poniente: 17.59 m con primera calle de Mina. Teniendo una superficie aproximada de 363.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 267544/241/2013, EL C. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Esquina con Nicolás Bravo s/n, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2.80 m con calle, al sur: 14.20 m con Valeria Genoveva Alarcón Peña y 11.00 m con Gilberto Alarcón Peña, al oriente: 44.00 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 31.50 m con calle Nicolás Bravo y 6.15 m con Valeria Genoveva Alarcón Peña. Con una superficie aproximada de 438.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 267771/243/2013, LA C. CARMEN FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Camino Real, ubicado en la carretera a esta Ciudad, ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.00 treinta metros con José Guerra, al sur: 30.00 treinta metros con Rosalío Terrón Mejía, al oriente: 7.00 siete metros con Othoniel Camacho Rodríguez y al poniente: 7.00 siete metros con carretera a Toluca. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 295772/84/2014, LA C. PATRICIA IVONN AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, Comunidad de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m (veintitrés metros), con la señora Erika Estrada Jiménez, al sur: 23.00 m (veintitrés metros) con el señor Marcos Suárez Flores, al oriente: 15.00 m (quince metros) con calle sin nombre y al poniente: 15.00 m (quince metros) con Alejandro Suárez Bernal, con una superficie de 345 m2. (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 226/185/2013, MARIA DE JESUS ESPINOSA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en Avenida Nacional No. 43, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.00 m colinda con Bárbara Contreras Castillo, al sur: 33.00 m colinda con Armando Gallardo Lima, al oriente: 7.00 m colinda con Lizbeth Cortés, al poniente: 7.00 m colinda con Avenida Nacional. Con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 227/186/2013, REYNALDO HERNANDEZ GALICIA y ROSALBA JIMENEZ RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huillimilpa", que se encuentra ubicado en callejón de La Luz, Barrio de la Luz de la Comunidad de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.0 m colinda con callejón de la Luz, al sur: 12.0 m colinda con Federico Tapia Ramírez, al oriente: 7.0 m colinda con calle Francisco Villa, al poniente: 14.0 m colinda con David Hernández Olayo. Con una superficie total de 126 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 221/180/2013, IRMA MARIA ACEVEDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecorral", el cual se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m y linda con Isaías Rosales Flores, al sur: 14.00 m y linda con Ex-vía de Ferrocarril Xico, al poniente: 47.00 m y linda con Antonio Chávez, al oriente: 47.00 m y linda con familia Martínez, con una superficie total de 658.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 178/139/13, RUPERTO SANCHEZ CAHUILAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "La Gloria", ubicado en la calle

Cruz Verde No. 38, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Eugenio Sánchez, al sur: 18.00 m y linda con calle Cruz Verde, al oriente: 15.50 m y linda con Tomasa Flores, al poniente: 15.50 m y linda con Luis Adaya Muñoz, con una superficie total de 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 179/140/13, ROSA MARIA CONTRERAS CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SUS MENORES HIJOS ARMANDO ELIAS AGUILA CONTRERAS y ROSA ARIADNA AGUILA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlacuac", ubicado en la calle prolongación Campo Florido, población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Catalina Castro Ortega, al oriente: 28.00 m colinda con Margarita Rosales, al sur: 30.00 m colinda con Celia Castro Ortega, al poniente: 28.00 m colinda con calle prolongación Campo Florido, con una superficie total de 840.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 180/141/13, AURELIA GUADALUPE MORALES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Salitería", el cual se encuentra ubicado en la calle privada de San Sebastián número 13, Barrio de San Sebastián del Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con familia Vargas, al sur: 8.00 m con calle privada de San Sebastián, al oriente: 14.00 m con Georgina Gutiérrez Guzmán, al poniente: 14.00 m con Juan López Espinoza, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 174/135/13, HILDA SILVESTRE CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Totomoxco", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Delfino Nava, al sur: 10.00 m linda con

calle sin nombre, al oriente: 21.14 m linda con lote 4, al poniente: 20.97 m linda con lote 6, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 141/124/2013, TOMASA MARTINEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del inmueble ubicado en calle Allende sin número del poblado de Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.80 m y colinda con Joaquín Faustinos Escobar, al sur: en dos líneas la primera de 25.50 m colinda con Ignacio Faustinos, la segunda con 11.42 m y colinda con Regino Faustinos Gutiérrez, al oriente: en dos líneas la primera de 8.40 m colinda con calle Allende y la segunda de 6.44 m y colinda con Ignacio Faustinos, al poniente: 14.50 m colinda con Ricardo Gutiérrez, con una superficie total de 382.39 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Expediente No. 139/122/2013, RAUL NAVARRO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble de los llamados de propiedad particular denominado "Xolaltenco" ubicado en la calle Corregidora o Carretera Atlautla-Ozumba, Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: con 10.00 mts. linda con calle Corregidora; al sur: con 10.00 mts. linda con José Páez; al oriente: con 13.00 mts. linda Martha Páez Chavarria; al poniente: con 13.00 mts. linda con Margarita Páez Medina; con una superficie total de 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 92/75/2013, PATRICIA RANGEL SANTES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se ubica en la calle Zenzontle S/N., en el pueblo de San Mateo Tezoquipan Miraflores Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 44.00 mts. con señor Francisco Javier Martínez de la Torre; al sur: 47.00 mts. con

señora Guadalupe Navarrete; al oriente: 14.00 mts. con calle Zenzontle; al poniente: 14.00 mts. con el señor Rogelio López; con una superficie total de 638.40 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 7087/02/2014, EL C. ANGEL HUMBERTO MARTINEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: en 3.00 mts. y colinda con calle vecinal; al sur: en 8.90 mts. y colinda con Agustín Tiofilo; al oriente: en 17.70 mts. y colinda con David Colín Ferrer; y al poniente: en 9.50 mts., 5.90 mts. y 7.97 mts. y colinda con Felipe Colín Ferrer.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 06 de agosto de 2014.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 19874/101/2013, LA C. MARIA ESTHER GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Benito Juárez número 10, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 9.20 metros colinda con María del Carmen Coín Salazar; al sur: 9.200 metros colinda con Avenida Benito Juárez; al oriente: 9.80 metros colinda con Melquiades Salazar Sánchez; al poniente: 9.20 metros colinda con una entrada del mismo vendedor María del Carmen Colín Salazar. Con una superficie aproximada de: 87.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 19875/102/2013, LA C. MARIA ESTHER GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 27.50 metros colinda con Roberto González Troche; al sur: 28.20 metros

colinda con Felipe Aldama Vargas; al oriente: 10.00 metros colinda con Amado Tovar Alarcón; al poniente: 12.00 metros colinda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 303.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 21936/29/2014, LA C. AMERICA ORNELAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chignahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 14.10 metros colinda con callejón; al sur: 14.10 metros colinda con Teodoro Godines Larios; al oriente: 14.10 metros colinda con Martín Vega Reyes; al poniente: 14.10 metros colinda con Martín Vega Reyes. Con una superficie aproximada de: 199 metros cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 22149/31/2014, LA C. ALEJANDRA RUIZ GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle José Vicente Villada S/N, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 38.54 metros colinda con Amado González (camino Nacional); al sur: 38.17 metros colinda con la Sra. Angeles Maíz; al oriente: 21.87 metros colinda con Bonifacio Reyes; al poniente: 21.89 metros colinda con Raúl San Pedro (zanja medianera). Con una superficie aproximada de: 839.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 23319/42/2014, EL C. CEFERINO MENDOZA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Los Ocotes sin número, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 23.33 metros colinda con Gabriel Jair González Esteban; al sur: 25.15 metros colinda con Teresa González González; al oriente: 18.19 metros colinda con Pedro González Gutiérrez; al poniente: 20.42 metros colinda con privada Los Ocotes. Con una superficie aproximada de: 463.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 296461/150/2014, C. MA. ASCENCION SAUCEDO RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia "San Isidro" actualmente vía corta Morelia S/N, Colonia San Isidro La Paz 3ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 29.82 mts. y colinda con acceso privado, al sur mide 34.00 mts. y colinda con Cecilio Saucedo Rangel, al oriente mide 14.98 y 8.39 mts. y colinda con Río, al poniente: mide 22.65 mts. y colinda con carretera. Con una superficie de: 700.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 291001/35/2014, C. ROBERTO GUERRERO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: la Colonia Vicente Guerrero actualmente calle La Joya S/N, Colonia Vicente Guerrero 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 28.00 mts. y colinda con Emilio Escobedo Gómez, al sur: mide 25.23 mts. y colinda con Arturo Labra, al oriente: mide 12.30 mts. y colinda con calle pública actualmente calle La Joya, al poniente: mide 6.33 mts. y colinda con Arturo Labra, con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290984/29/2014, C. CONSTANTINO DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin nombre" ubicado en: domicilio conocido calle Privada Condominial S/N, Col. Independencia actualmente Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.00 mts. y colinda con área común condominial; al sur: mide 8.00 mts. y colinda con calle privada condominial; al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con lote No. 4-C, al poniente: mide 25.00 mts. y colinda con lotes No. 2-C y 6-C, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290988/30/2014, C. VICENTE LUNA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Magnolias S/N, Colonia Vista Hermosa actualmente Colonia Vista Hermosa 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 19.85 mts. y colinda con lote 31, al sur: mide 19.87 mts. y colinda con lote 33, al oriente: mide 7.00 mts. y colinda con calle Magnolias, al poniente: mide 7.00 mts. y colinda con lote 7, con una superficie de: 139.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290989/31/2014, C. MANUEL BAÑUELOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 13 de Enero S/N, Colonia Loma de la Cruz 1era. Sección Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 7.50 mts. y colinda con propiedad de Pascual Nava, al sur: mide 7.50 mts. y colinda con calle 14 de Enero actualmente calle 13 de Enero, al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con Felipa López Cruz, al poniente: mide 25.00 mts. y colinda con Isaura Aguilar de Morales, con una superficie de: 172.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290996/32/2014, C. MARIA DE LOS ANGELES CASTRO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cinco de Mayo S/N, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Asunción Lagunes, al sur: mide 10.00 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Alberto Sandoval Flores, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Martín Flores Nolasco, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290998/33/2014, C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ RINCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cascada" ubicado en: términos de la Colonia Vicente Guerrero, calle cerrada de Los

Maestros, actualmente cerrada de Los Maestros No. 96, Colonia Vicente Guerrero 1ra. Sección. Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 17.80 mts. y colinda con camino actualmente cerrada de Los Maestros, al sur: mide en dos líneas de oriente a poniente 9.50 mts. y 17.50 mts. ambas colindan con Enequina Díaz Juárez, al oriente: mide en dos líneas la primera de 21.43 mts. colinda con camino y la segunda que esta interna de 9.50 mts. de la primera mide 1.50 mts. colinda con Enequina Díaz Juárez, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Patricio Hernández, con una superficie de: 371.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290999/34/2014, C. RAYMUNDO GUZMAN DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle González Ortega No. 85, Colonia Zaragoza actualmente Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 11.00 mts. y colinda con Agustín Sóstenes Gachuz, al sur: mide 10.03 mts. y colinda con calle González Ortega, al oriente: mide 20.80 mts. y colinda con Jerónimo Guzmán López, al poniente: mide 20.80 mts. y colinda con Josefina Durán Huerta, con una superficie de: 218.63 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296467/153/2014, C. MARIA MONICA VARGAS JASSO y OMAR VARGAS JASSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 5 de Mayo S/N, Esq. cerrada Chabacano 2°, Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 17.00 mts. y colinda con cerrada Chabacano, al sur: mide 20.50 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 29.00 mts. y colinda con Av. 5 de Mayo, con una superficie de: 505.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 272572/178/2013, C. ALEJANDRO BERTIN PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: cerrada Curro Rivera S/N, Colonia San Isidro La Paz 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 08.00 mts. y colinda con calle cerrada Curro Rivera, al sur: mide 08.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con los señores Alejandro Bertín Vásquez y Senorina Delia García López, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 291002/36/2014, C. ISAURA SIERRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en: la calle Mariano Escobedo S/N, Col. Zaragoza actualmente Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 25.30 mts. y linda con Gregoria Damián, al sur: mide 26.05 mts. y linda con Aurelio Sierra, al oriente: mide 10.00 mts. y linda con calle actualmente calle Mariano Escobedo, al poniente: mide 10.00 mts. y linda con camino privado al Rancho de Los Paredes, con una superficie de: 256.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 3520/36/2014, ERIK DIAZ JACOBO y FLOR LIZET TOLEDO JAIMES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Chacopinga, Municipio de Zacualpan, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 2.90 m linda con camino vecinal, al sur: 11.50 m linda con propiedad de la Sra. Rosa Jacobo Gómez, al oriente: 8.00, 5.90 m linda en dos medidas con propiedad del Sr. Antonio Honorato Beltrán, al poniente: 4.50, 5.00 m linda en dos medidas con camino vecinal. Superficie aproximada de 72.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3519/35/2014, RUTH GABRIELA JUAREZ RONCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en Zacualpan, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 26.30 m y colinda con la calle Nueva, al sur: 17 m y colinda con el Sr. Santos Valle Bahena, al poniente: 15.30 m y colinda con la calle Tras Corrales. Superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3518/34/2014, BERNABE GARCIA MORALES y SILVINA FIGUEROA GOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 11.60 m linda con carretera, al sur: 8.70 m linda con propiedad del Sr. Felipe Gama Sánchez, al oriente: 6.65, 11.00 m linda en dos líneas con propiedad del Sr. Federico Gama Vera, al poniente: 17.00 m linda con propiedad del Sr. Natalio Brito Nava. Superficie aproximada de 176.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. No. 5596/22/2014, MARTIN PEÑALOZA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santana, en el paraje denominado El Salto de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al sur: 25.00 m y colinda con camino vecinal, al oriente: 25.00 m y colinda con Romualdo Garay Torres, al poniente: 25.00 m y colinda con vereda. Superficie aproximada de 625.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5597/23/2014, DOLORES CATALINA POSADAS MONTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, del Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 9.20 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor, al sur 9.20 m con camino Antigua a Valle de Bravo, al oriente: 9.80 m con Antonio Martínez Jaramillo, al poniente: 9.80 m con Lourdes Guadalupe Posadas Montor. Superficie aproximada de 90.16 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5598/24/2014, PATRICIA SUAREZ IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, perteneciente a la Cabecera Municipal de Temascaltepec de González, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 38.40 m y colinda con Gerardo Izquierdo Garduño, al sur: 38.29 m y colinda con lote "C", al oriente: 12.40 m y colinda con lote "G" y área común, al poniente: 21.30 m y colinda con Juan Epamuseno Ramírez. Superficie aproximada de 577.86 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5599/25/2014, ROMAN QUINTANAR BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Oxtotitlán, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle de Allende, al sur: 16.00 m con Miguel Quintanar López, al oriente: 16.00 m con calle Hidalgo, al poniente: 15.00 m con calle del Centro. Superficie aproximada de 240.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 5600/26/2014, GERARDO IZQUIERDO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cantarranas, perteneciente al Municipio de Temascaltepec de González, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 40.52 m con vereda, al sur: 38.40 m con Patricia Suárez Izquierdo, al oriente: 17.30 m con andador, al poniente: 29.00 m con Juan Nepomuceno. Superficie aproximada de 907.58 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 13462/2014, LILIANA ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.50 mts. y colinda con entrada 2.00 mts.; al sur: 13.83 mts. y colinda con Darío Acosta Carbajal; al oriente: 6.57 mts. y colinda con entrada; al poniente: 6.75 mts. y colinda con calle Victoria. Superficie aproximada 91.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13461/2014, ISSAC ANIEVAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo Núm., 48 Colonia Centro, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 11.00 mts. y colinda con calle Ocampo; al sur: 11.30 mts. y colinda con Berenice Anievas Flores; al oriente: 15.50 mts. y colinda con Rafael Ochoa Morales; al poniente: 15.50 mts. y colinda con calle privada de 3.86 mts. Superficie aproximada 172.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13460/2014, RAQUEL CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio de Los Remedios del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.65 mts. y colinda con el Sr. Aurelio Cruz Millán; al sur: 11.40 mts. y colinda con Sabina Solano Salazar; al oriente: 8.40 mts. y colinda con el Sr. Ernesto Cruz Millán; al poniente: 9.84 mts. y colinda con la calle prolongación Abasolo. Superficie aproximada de: 118.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 13504/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coaxuchico" ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda; al norte: 12.00 (doce metros con propiedades de los señores Cipriano Villa y Gabriel Juárez); al sur: 41.40 (cuarenta y un metros cuarenta centímetros con ejido de San Simonito); al oriente: 166.40 (ciento sesenta y seis metros cuarenta centímetros con propiedades de los señores Ceferino García, Santos Elías y Apolonio Trujillo); al poniente: en tres líneas la primera de 13.60 (trece metros sesenta centímetros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez) la segunda de 87.00 (ochenta y siete metros con propiedad de los señores Fermín y Miguel Gómez), y la tercera de 73.00 (setenta y tres

metros con propiedad del señor Miguel Gómez). Superficie aproximada de 4,658.00 (cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 3493/30/2014, GUILLERMO SEDANO MUÑOZ y MARIA DEL SOCORRO SEDANO MUÑOZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana, La Cruz de Misión, comunidad perteneciente al Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.30 mts. con propiedad de María Antonieta Sedano Muñoz; al sur: 8.30 mts. con propiedad de Tito Amado Beltrán Sánchez; al oriente: 11.39 mts. con propiedad de Alejandro Sedano Muñoz; al poniente: 13.25 mts. con el camino viejo. Superficie aproximada de 98.93 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3494/31/2014, JOSE MANUEL ACOSTA RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el cual se localiza en la comunidad Segunda Manzana, Almoloya de Alquisiras, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 7.62 metros colinda con propiedad del C. Angel García Hernández; al sur: 9.00 metros, colinda con Avenida de Par Vial; al oriente: 29.93 metros colinda con propiedad de la C. Josefina Herrera Sánchez; al poniente: 33.55 metros, colinda con propiedad de la C. Delia Herrera Sánchez. Superficie aproximada de 248.65 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a siete de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3534/38/2014, ERIKA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Manzana del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: en dos líneas 29.00 mts. colinda con Claudio Francisco López Espindola y 9.00 mts. con Albertina Rodríguez Mendiola; al sur: 30.70 mts. colinda con Josefa Rodríguez Mendiola; al oriente: 37.40 mts. colinda con calle privada; al poniente: 30.00 mts. colinda con Felipe Peña Ramiro. Superficie aproximada de 1,115.92 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

Exp. No. 3535/39/2014, MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Convento, de esta Cabecera Municipal, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 8.04 metros con Jardín Pedro Ascencio; al sur: 8.60 metros con la calle pública; al oriente: 5.90 metros con la misma propiedad del señor Miguel Angel Alpizar Gorostieta; al poniente: 10.00 metros con la calle pública. Superficie aproximada de 66.71 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 22 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
3464.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Toluca, México a 15 de Agosto del 2014

Por Escritura Pública Número 42,104, del Volumen DCCXXXVI (737), de fecha doce de mayo de dos mil catorce, a solicitud de la señora **VIRGINIA MOLINA FELIX**, cónyuge del de cujus inicio la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO PEREZ LEON**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y un periódico de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

3307.-20 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 50,733, volumen 1,653, de fecha 30 de julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SUSANA, MARIA CELIA** (también conocida como **CELIA**), **ISABEL, ROSA, HORTENCIA** y **FELIX** todos de apellidos **MORALES GOMEZ** y **ANTONIA GOMEZ** (también conocida como **ANTONIA MORALES GOMEZ**), en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, y la señora **MARIA CELIA MORALES GOMEZ** (también conocida como **CELIA MORALES GOMEZ**) en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA EUGENIA GOMEZ**

ABOYTES (también conocida como **MARIA EUGENIA GOMEZ ABOYTIZ**), **RADICACION** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de agosto de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON

RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3353.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,822**, fecha 16 de Julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María de los Angeles Cardoso Hernández**, que otorgó la señora **Ana Luisa Pérez Cardoso**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el Doctor **Julio Mayorga Camargo**, también conocido como **Julio César Roberto Mayorga Camargo**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

918-A1.-21 agosto y 1 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL

12 de Agosto del 2014.

SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON LUIS
FASCINETO MIONI

En virtud de no haber sido posible llevar a cabo la información testimonial respectiva, se notifica que para la continuación de la sucesión intestamentaria de don Luis Fascineto Mioni también conocido como Luis Fazzineto Mioni, radicada en escritura 32,417 (treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete), han sido señaladas las diecisiete horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, para la recepción de dicha información testimonial.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

918-A1.-21 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,809** fecha **14 de Julio** del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Cristina Paz Montes**, que **otorgó** el señor **Jorge Espinosa Espejel**, en su carácter de **único y universal heredero** y la **aceptación del cargo de Albacea** que **otorgó** la señora **Leticia Irene Espinosa Paz**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
918-A1.-21 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 47,856**, fecha **25 de Julio** del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Guillermo Rivero Pallás**, que otorgó la señora **Ana María Rivero y Pallás**, también conocida como **Ana María Rivero Pallás**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
918-A1.-21 agosto y 1 septiembre.

CD'

Comercializadora D'Arath S.A. de C.V.

**COMERCIALIZADORA DÁRATH, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

	ACTIVO			CAPITAL DE	LOS SOCIOS
	<u>NO EFECTIVO</u>	<u>EFECTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	CESAR MERCED RUEDA QUIROZ	JOEL GARCÍA VARGAS
PROPORCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS				50%	50%
SDO ANTES DE LA REALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$18,000,000.00
REALIZACIÓN Y PÉRDIDAS	\$(0.00)			\$(0.00)	\$(0.00)
SALDO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PAGO EN EFECTIVO					
PASIVO		\$0.00			
		\$0.00			

OCTAVIO OSEGUERA HIGAREDA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

847-A1.-4, 18 agosto y 1 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES

TEXCOCO, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 288/2013.

POBLADO: SANTA MARIA CHIMALHUACAN.

MUNICIPIO: CHIMALHUACAN.

ESTADO: MEXICO.

C. JORGE RODRIGO CEDILLO. (DEMANDADO).-----
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DOS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA **EL MARTES VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL MEJOR DERECHO PARA POSEER, USAR Y USUFRUCTUAR DE PARCELA EJIDAL RECLAMADA POR LA PARTE ACTORA**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. **DOY FE.** -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

**EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RUBRICA).**

492-B1.-22 agosto y 1 septiembre.



"2014. Año de los tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1092/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE FELIPE SANCHEZ PUERTO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 219, VOLUMEN 55, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1965 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 42, DE LA MANZANA 6, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 170.00 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 41.
AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 43.
AL ORIENTE: EN 8.50 METROS CON LOTE NUMERO 12.
AL PONIENTE: EN 8.50 METROS CON LA CALLE COLINA DE LA ESCONDIDA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

945-A1.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.


AAADRIMEX, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAD-000119-4D9

FAX 5873-37-71 TEL. 5881-20-00

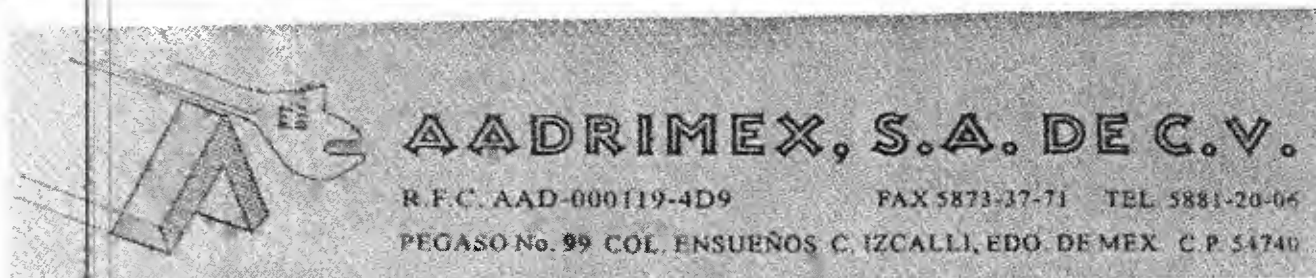
PEGASO No. 99 COL. ENSUEÑOS C. IZCALLI, EDO DE MEX. C.P. 54740

POR EL PERIODO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2012

	30-nov.-13	31-dic.-12
INGRESOS POR VENTAS	-	735.371
DESCUENTOS Y BONIFICACION S/VENTAS	-	-
VENTAS NETAS	-	735.371
COSTO DE VENTAS		
Inventario Inicial de Productos Terminados		
Costo de los Artículos Producidos		
Materias Primas		
Inventario inicial de Materias Primas	-	658.725
Compras Brutas de Materia Prima	-	596.822
(-) Devoluciones sobre Compras		
(-) Descuentos sobre Compras		
(+) Fletes sobre Compras		
Costo de Materia Prima Comprada	-	596.822
Materias Primas Disponibles para su Uso		
(-) Inventario Final de Materia Prima	-	126.375
Materia Prima Utilizadas	-	1.129.172
Gastos de Fabricacion		
Depreciaciones	-	-
Otros Gastos	-	272.568
Total de Gastos de Fabricacion	-	272.568
SUMA DE COSTOS DE FABRICACION		
(+) Inventario Inicial de Produccion en Proceso		
Costo Total de los Productos que se Procesaron		
(-) Inventario Final de Produccion en Proceso		
COSTO DE PRODUCCION	-	1.401.740
Articulos Disponibles para la Venta		
(-) Inventario Final de Productos Terminados	-	-
COSTO DE VENTAS	-	1.401.740
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	-	(666.369)
GASTOS DE OPERACIÓN		
Gastos Generales y de Administracion	-	66.500
Gastos de Venta	-	-
Total Gastos de Operación	-	66.500
RESULTADO OPERATIVO	-	(732.869)
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
(+) Productos Financieros	-	(20.224)
(-) Gastos Financieros	-	-
Total Resultado Integral de Financiamiento	-	(20.224)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-	(753.093)

LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
CEDULA PROFESIONAL 1985706
(RUBRICA).

3449.-27 agosto, 1 y 4 septiembre.



BALANCE GENERAL COMPARATIVO
AL 30 DE NOVIEMBRE 2013 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>			
	SALDOS AL 30-nov.-13	SALDOS AL 31-dic.-12			
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		
BANCOS	-	526	PROVEEDORES	-	-
INVERSIONES	-	-	ACREEDORES DIVERSOS	-	2,612.115
CLIENTES	-	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-	-
INVENTARIOS	-	126.375		-	2,612.115
DEUDORES DIVERSOS	-	-	<u>PROVISIONES DE GASTOS</u>	-	-
IMPUESTOS ANTICIPADOS Y A FAVOR	-	151.734			
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-	<u>APORT. FUT. AUMENT. CAPITAL</u>	-	-
SUMA CIRCULANTE	-	278.635			
 <u>ACTIVO FIJO NETO</u>			 SUMA PASIVO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-			
EQUIPO DE CARGA	-	-	 <u>CAPITAL</u>		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	120.000	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	25.358	CAPITAL SOCIAL	-	50.000
EQUIPO DE COMPUTO	-	8.838	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	(1,630.384)
DEPRECIACION ACUMULADA	-	(154.193)	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(753.093)
SUMA ACTIVO FIJO	-	3	SUMA CAPITAL CONTABLE	-	(2,333.477)
 <u>ACTIVO DIFERIDO</u>					
GASTOS ANTICIPADOS POR DEVENGAR	-	-			
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-			
SUMA EL ACTIVO DIFERIDO	-	-			
 SUMA TOTAL ACTIVOS	-	278.638	 SUMA PASIVO MAS CAPITAL	-	278.638

LIC. MARISELA MUÑOZ RIOS
CEDULA PROFESIONAL 1985706
(RUBRICA).

Partes para Camión El Progreso, S.A. de C.V.

PARTES PARA CAMION EL PROGRESO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 1º. DE ABRIL DE 2014

EXPRESADO EN NUEVOS PESOS, EN VIRTUD QUE LA SOCIEDAD SE CONSTITUYO EN 1991

Activo	
Efectivo en caja	\$ 20,000.00
Suma el activo	\$ 20,000.00
Pasivo	
Suma el pasivo	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 20,000.00
Reserva legal	
Resultado de ejercicios anteriores	
Suma el capital	\$ 20,000.00
Suman pasivo y capital contable	\$ 20,000.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL:

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PARTES PARA CAMION EL PROGRESO, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL A LOS SOCIOS LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

ELVIA ESPERANZA GUIZAR TORRES	\$8,000.00
NATALIA LEON TORRES	\$8,000.00
AURORA VAZQUEZ AGUILAR	\$2,000.00
VICTOR VAZQUEZ AGUILAR	\$1,000.00
MARTIN ROLDAN AGUILAR	\$1,000.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE QUEDA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS PAPELES Y LIBROS.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, 1º. DE ABRIL DE 2014.

Liquidador

Guillermo Valdez Morales
(Rúbrica).

878-A1.-12, 22 agosto y 1 septiembre.



INMOBILIARIA EL JUANDRIO, SA DE CV.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

INMOBILIARIA EL JUANDRIO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Liquidador de la sociedad denominada INMOBILIARIA EL JUANDRIO, S.A. DE C.V., y en atención a la solicitud del socio mayoritario de la Sociedad, en términos de lo que establecen los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convocó a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día jueves 25 de septiembre del año dos mil catorce a las diez horas (10:00 a.m.), en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo número 1519, Colonia Comisión Federal de Electricidad, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Informe del sobre la situación financiera y la administración de la sociedad del ejercicio comprendido del 1 de enero de 2013 y hasta que el Consejo de Administración entregó la administración al liquidador.
- IV. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración del ejercicio comprendido del primero de enero de 2013 y hasta que el Consejo de Administración entregó la administración al liquidador.
- V. Informe del sobre la situación financiera y la administración de la sociedad durante el periodo que ha estado al frente de la sociedad el liquidador.
- VI. Discusión y en su caso aprobación parcial del informe del liquidador por el periodo indicado en el punto anterior.
- VII. Informe a los socios sobre el proceso de liquidación de la Sociedad.
- VIII. Ratificación o remoción del liquidador y, en su caso, designación de nuevo liquidador.
- IX. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes del Consejo de Administración y del liquidador por los periodos que se indican en el orden del día, los cuales serán tratado en la asamblea. Dichos informes estarán a su disposición en el domicilio social de la empresa a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 26 de septiembre de 2014

SR. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

3505.-29 agosto, 1 y 2 septiembre.